

¿QUÉ ES EL PRESBITERO? APUNTES PARA UNA GENUINA TEOLOGÍA DEL PRESBITERADO (II)

DOI: <https://doi.org/10.52039/seminarios.v53i182.627>

Autor: Román Sánchez Chamoso. Sacerdote Operario. Profesor de Teología en Caracas y en Ciudad Bolívar de Venezuela.

Plantea la identidad del sacerdote desde el significado del sacramento del Orden. Sólo a partir del sacramento se puede entender una teología del presbiterado. Éste es la causa frontal, así como el ordenante es la instrumental, el episcopado la ejemplar y la misión la causa final.

ESTUDIOS

1. Hacia la verdadera raíz del ser presbiteral

1.1. Fijando Posiciones

Continuamos la búsqueda de la identidad del presbítero, ahora en el *marco de la sacramentalidad del presbiterado*

En un trabajo anterior dimos algunos pasos, acercándonos al tema desde la vertiente del presbítero como “cooperador del orden episcopal”¹. Pero con ello no llegamos al centro más hondo, al verdadero núcleo y razón teológica última de la identidad presbiteral. Es necesario indagar la fuente que origina el *nuevo ser ministerial*. ¿De dónde nace? ¿Qué es lo que le constituye como ser-Presbítero?

¹ “¿Qué es el presbítero? (I) .La identidad presbiteral en el marco de la relación episcopado-presbiterado” en este trabajo aborda el presbiterado en el *ejercicio* de su ministerio, es de orden operativo o funcional. En el trabajo que presentamos ahora se aborda al presbítero en su *ser ministerial*, es de orden ontológico o constitutivo.

Necesitamos responder a estas preguntas de cara a una teología del presbiterado propia y genuina. ¿No estamos necesitando una apropiada fundamentación teológica del presbiterado? Quizá nos encontremos en una situación similar a la que en el siglo IV protagonizó la teología para recuperar al presbítero ante la preponderancia de los diáconos², planteado ahora el tema ante el protagonismo del episcopado tal como algunos lo entienden. Por otra parte, ¿no habrá llegado el momento de superar expresiones tradicionales, con deficiente formulación teológica, que oscurecen la verdadera fuente del presbiterado?³ La verdadera fuente y raíz no es sino el sacramento del orden y lo que éste produce y conlleva. Es éste un punto clave. Obispo y presbítero reciben el Espíritu Santo, el mismo Espíritu en ambos casos en la recepción del sacramento, o sea, mediante una acción directa de Dios como única fuente propiamente dicha, que se sirve para ello de la instrumentalidad del ministro que ordena. Sólo con esta base estaremos en el buen camino hacia una genuina teología del presbiterado. Repetimos lo escrito hace algunos años: “La teología del presbiterado se ha abordado en cierto sentido de forma indirecta, en cuanto que se ha planteado a través de un tema teológico sectorial: el episcopado. Hemos visto que esta base ha arrojado notable luz sobre la teología del presbiterado, pero no podemos olvidar que se aborda de forma *parcial*, en relación con uno de los ministerios. Y esto plantea ahora nuevos puntos de reflexión. No se puede renunciar al planteamiento directo y al planteamiento integral del presbiterado en cuanto tal, con las múltiples referencias que deben ser tenidas en cuenta, una de ellas del todo fundamental la del episcopado, pero no la única”⁴.

Debemos sentar de entrada la plataforma teológica básica para nuestro tema. El presbiterado no es un ministerio que deba entenderse a modo de una simple prolongación del episcopal, entendido como un préstamo, cesión o delegación de otro ministerio, sino que ha de entenderse como una consecuencia o efecto directo del sacramento del orden, y que, por tanto, tiene una radical base sacramental. Es lo que pretendemos desarrollar ahora.

El sacramento es la causa fontal, la única raíz teológica del presbiterado. Todo depende del sacramento, de él manan múltiples efectos, que metodológicamente

² Cf. la batalla de Jerónimo, el Pseudo-Dionisio y el Ambrosiaster en J. Lecuyer, *Le sacrement de l'ordination. Recherche historique et théologique*, Beauchesnes, Paris 1983, 152-164.176-180.

³ Citamos algún caso entre muchos: “Al venir a Roma, realizáis una verdadera peregrinación a las fuentes del sacerdocio” (Pío XII, Alocución al Movimiento de Jóvenes Seminaristas, 5 de septiembre de 1957). Comentando la ordenación presbiteral de Hipólito se ha llegado a afirmar que ‘el presbítero no se define desde sí mismo, sino a partir del obispo al que ayuda como su colaborador’ (R. Arnau-García, *Orden y ministerios*, BAC, Madrid 2001, 97).

⁴ R. Sánchez Chamoso, *Ministros de la Nueva Alianza*. Teología del Sacerdocio Ministerial, CELAM, Santa Fe de Bogotá 1993, 101 (En adelante: MNA).

podemos considerar en dos planos: en primer lugar, efecto del sacramento es la serie de realidades teológicas fundamentales referidas, sobre todo, al ser del presbítero y de que nos ocuparemos más adelante: el enraizamiento trinitario, la configuración con Cristo Cabeza y Pastor, el necesario enlace eclesial, el origen sacramental de la triple función, la participación en la misión apostólica, el envío vinculado inseparablemente a la consagración; en segundo lugar, el sacramento produce efectos en otro nivel, referidos, sobre todo, a la vida y al *quehacer* ministerial del presbítero como es la adscripción al “ordo” de los presbíteros o presbiterio, la fraternidad sacramental, la constitución del presbítero como “cooperador del orden episcopal...”

Una genuina teología del presbiterado solo podrá hacerse “a partir de” la primera serie de efectos producidos por el sacramento, pues constituyen su verdadera espina dorsal. Sirviéndonos del esquema clásico de las causas, proponemos este cuadro para perfilar los distintos agentes que concurren en la confección de la teología del presbiterado:

- Causa fontal: “a partir de” el sacramento del orden como raíz y acción propiamente divina;
- Causa instrumental: “a través de” el ministro ordenante, medio del que se sirve Dios en su acción;
- Causa ejemplar: “a la luz de” el episcopado, primer analogado del ministerio ordenado;
- Causa final: la misión de construir el Cuerpo de Cristo que es la Iglesia.

Hemos de tener en cuenta otro factor importante: la genuina teología del presbiterado está atravesada por tres grandes ejes transversales: sacramentalidad, ministerialidad y relacionalidad⁵, que estarán muy presentes en la exposición que sigue y que, además, posibilitarán un planteamiento integral no reductivo del presbítero como ocurre a veces en la actualidad⁶.

⁵ Lo hemos expuesto en MNA 434-446.

⁶ Coexisten hoy enfoques muy diversos, que deben ser vistos como complementarios, pero en sí mismos son parciales e incompletos por primar una de las referencias en menoscabo de las otras. Por una parte, tenemos planteamientos tradicionales dominantes hasta el Vaticano II. Por otra parte, abundan los trabajos pastonciliares, entre los que contamos con J. I. González Faus, *Hombres de la comunidad*. Apuntes sobre el ministerio eclesial, Sal Terrae, Santander 1989, a partir de la comunidad concreta; E. Schillebeeckx, *El ministerio eclesial*. Responsables en la comunidad cristiana, Cristiandad, Madrid 1983, a partir de la responsabilidad pastoral de la Iglesia; S. Dianich, *Teología del ministerio ordenado*. Una interpretación eclesiológica, Paulinas, Madrid 1988, a partir de la misión apostólica; A. Favale, *El ministerio presbiteral*. Aspectos doctrinales, pastorales y espirituales, S. de E. Atenas, Madrid 1989, a partir del ministerio y vida del presbítero; R. Gerardi, *El ministerio pastoral del presbítero*, EDICEP, Valencia 1989, a partir de la pastoralidad...y podría alargarse la lista.

1.2. Continuar una tarea iniciada por el Vaticano II

El concilio Vaticano II nos ha proporcionado abundantes y valiosos materiales de cara a una teología del presbiterado con entidad propia, cuya naturaleza y esencia no se cifre en la dependencia de otro ministerio ordenado como el episcopado. Pero esos materiales conciliares no han sido articulados en un sistema, sino que se nos ofrecen dispersos, “disiecta membra”, que necesitan articulación; es lo que pretendemos hacer con este trabajo.

El Vaticano II ha dado un paso decisivo y un giro histórico, superando un periodo secular en el que punto de arranque y base de partida era el *sacerdotium*, estrechísimamente ligado al sacrificio como expuso Trento. “La categoría de sacerdocio era la categoría madre del sacramento del orden” y “la reflexión de los teólogos no partía del obispo, sino del sacerdote, y se centraba totalmente en la eucaristía”⁷. Ahora, el centro o categoría madre ha pasado a ser el *ministerio*, en este marco se abordan los diversos ministerio ordenados, cuya “cumbre” es el episcopado. Lo que corresponde a la teología en el giro operado es ahondar y precisar debidamente la postura del Vaticano II para salvar la *ontología* propia del presbítero. En el horizonte de la renovada teología del presbiterado figura ineludiblemente el episcopado, pero no raíz o fuente del presbiterado, sino como referencia teológica que nos abre camino: repitamos, no “a partir de”, sino “a la luz de” el episcopado⁸.

Pero hay más. El Vaticano II ha enfatizado la relación con el episcopado, pero ha abierto también otras pistas: el presbítero ha de entenderse en relación con otros ministerios eclesiales y no solo con uno de ellos. Escribe K. Rahner: “La esencia del ministerio sacerdotal ha de ser definida, por una parte, desde la esencia de la Iglesia misma y, por otra, dado que solo representa una función dentro de la Iglesia, ha de ser limitada también negativamente frente a otros actos por los que también la Iglesia se realiza a sí misma”⁹, porque “toda la Iglesia es el sujeto auténtico y primario de la misión salvífica eclesial y el Individuo —ya sea papa, obispo, sacerdote o laico—, solo puede actuar en comunión con el todo y como órgano del conjunto”¹⁰. Volveremos sobre esta idea más adelante: el presbiterado,

⁷ B. Sesboüé (Dir), *Historia de los dogmas*, III, Secretariado Trinitario, Salamanca 1996, 144.147.

⁸ “El Vaticano II ha invertido este movimiento de pensamiento, exponiendo la doctrina del ministerio a partir del episcopado” (B. Sesboüé, o.c.148).

⁹ “Punto de partida para determinar la esencia del sacerdocio ministerial” en *Concilium* 43 (1969) 442; cf. MNA 77-85.

¹⁰ W. Kasper, “Nuevos matices en la concepción dogmática del ministerio sacerdotal” en *Concilium* 43 (1969) 379; cf. A. Antón, *Primado y colegialidad*, Madrid 1970, 40-41; L. Rubio Morán-V. Hernández Alonso, “Los ministerios laicales en el magisterio actual de la Iglesia” en *Seminarios* 93-94, 41. (1984) 427-491; D. Borobio, *Ministerio sacerdotal y ministerios laicales*, DDB, Bilbao 1982.

para una correcta comprensión del mismo, se ha de relacionar con otros ministerios eclesiales, no sólo con el episcopado.

1.3. Una metodología al servicio de una propuesta

Para una renovada teología del presbiterado es determinante hallar la metodología apropiada. La seguida en este trabajo gravita sobre estos puntos:

* “A la luz de la teología conciliar sobre el primado-episcopado y sobre la teología del episcopado, proyectamos el planteamiento a la relación Episcopado-presbiterado; el nuevo tipo de relación para obispos encuentra su correspondiente paralelo (“pari modo”) en la nueva relación que deberá establecerse entre obispo y presbíteros, a partir de la sólida base teológica que proporciona el sacramento del orden compartido.

* El *sacramento* pasa a ser el fundamento insustituible sobre el que se eleva y construye la teología del presbiterado, la fuente de donde brotan todas sus funciones. En este sentido, hay que analizar con cautela el planteamiento que hace del episcopado raíz del presbiterado; más bien, el episcopado (“cumbre del sacramento del orden”) deberá ser visto como el “*primum analogatum*” de los ministerios ordenados.

* Hay que resaltar, en primer lugar, las razones teológicas *endógenas* al presbiterado para llegar al *proprium* del mismo; hay que desarrollar el dato teológico-sacramental que hace del presbiterado un ministerio por derecho propio, según su propia autoridad. Este va a ser el nervio de nuestra argumentación.

* Hay que tener en cuenta que cada uno de los ministerios ordenados es completo es sí mismo en orden a la finalidad que se le asigna, sin necesidad de ser complementado ontológicamente por otro para determinar su esencia o naturaleza. En cada uno se salva la esencia del sacramento del orden, tronco común originante del que todos participan.

* Hay que aceptar e integrar el rico concepto teológico-eclesiológico de comunión en una Iglesia “comunión de ministerios”, bajo el principio de “comunión jerárquica”, para que el sacramento del orden no sea uno solo numérica y teológicamente, sino también operativamente. De esta forma, la *corresponsabilidad* adquiere una importancia capital. Una misión, la asignada por Cristo y confiada por el sacramento del orden al ministerio ordenado, diversos ministerios operativamente armonizados y colegialmente articulados

A este programa apunta el presente estudio, que quiere ser una modesta contribución en la búsqueda de la genuina teología del presbiterado. La amplia cobertura de la teología del Vaticano II que ofrecemos será la mejor garantía de acierto.

2. El episcopado en la teología genuina del presbiterado

2.1. El obispo, ministro instituyente del presbítero

Hay que hacer una precisión para despejar equívocos entre el ministerio instituyente del obispo ordenante y la raíz originante del sacramento. Pero hay que reconocer el papel del obispo ordenante que establece lazos no meramente afectivos con la persona ordenada. En efecto, el ministro del sacramento del orden relacionado con los ministros que ordena. ¿Qué clase de relación, hasta dónde se extiende? No hasta el núcleo de la identidad presbiteral que corresponde sólo al sacramento como venimos repitiendo, pero sí como elemento esencial del sacramento del orden.

El obispo es el medio del que Dios ha querido servirse para crear presbíteros: “Los presbíteros son consagrados por Dios, siendo su ministro el obispo -”ministrante episcopo” (PO 5a), “episcopo ordinante” (PO 8a). Aparecen claramente las dos facetas: consagrados por Dios, que realiza su acción creadora del ministerio presbiteral sirviéndose del ministro-obispo para hacer a los presbíteros ministros de Dios y partícipes del sacerdocio de Cristo.

La Exhortación apostólica postsinodal “Pastores dabo vobis” (PDV) insiste en la misma idea con otras palabras: “Mediante el sacerdocio del obispo, el sacerdocio de segundo orden se incorpora a la estructura apostólica de la Iglesia” (n.16b). A través del ministro ordenante, el presbítero recibe el “don espiritual” y el “Espíritu” (LG 21b) y la “semilla apostólica” (LG 20b); siempre se trata para el concilio de la instrumentalidad del ministro ordenante (cf. LG 26c), pero el que consagra y ordena como verdadero agente es Dios, única fuente¹¹. Por consiguiente, el obispo es causa instrumental y solo Dios es causa fontal; el Espíritu Santo, invocado en el rito de la ordenación, es quien constituye a los ministros de la nueva alianza. Cristo consagra y envía –como él fue consagrado y enviado por el Padre: Jn 10,36– y lo hace por el ministerio del obispo con el gesto de la imposición de manos y de la “epiclesis” al Espíritu Santo.

En la línea de la transmisión del ministerio apostólico, del que se hace partícipe al presbítero, aparece el episcopado como pieza clave del proceso histórico seguido, un eslabón sin el cual no llegaría al presbiterado. El proceso completo se expresa en estos términos: “No se funda el presbiterado directamente, sino a través del episcopado, que a su vez se fundamenta en la sucesión apostólica que remite a los apóstoles, enviados por Jesús, que vino al mundo por mandato del Padre”¹².

¹¹ Es la doctrina tradicional sobre el ministro en la administración de los sacramentos expuesta en los manuales.

Otro capítulo importante que nos lleva a la relación teológica del presbiterado con el episcopado y no sólo a una relación afectiva es la constitución del presbiterio como fruto del sacramento del orden. Este constituye al obispo cabeza de un cuerpo del que los presbíteros son miembros, por tanto, en el presbiterio se da una relación teológico-sacramental entre el obispo-cabeza y los presbíteros-miembros. Esta capitalidad del episcopado se da, por otra parte, en el seno de la Iglesia particular, de la que el obispo es cabeza y principio de unidad.

En otro orden de cosas, a través de la “missio canonica” (Cf. LG 24b; PO 7b), se refuerza la incidencia del obispo en el presbítero por cuanto es aquél el que determina el dónde y el para quienes ejercerá el presbítero el ministerio generado por el sacramento. El obispo regula así el concreto ministerio presbiteral, aunque no lo crea, sino que más bien lo recibe como “don de lo alto” que desciende del Espíritu invocado en el rito de la ordenación.

Desde Ignacio de Antioquía y otros testimonios del siglo II se considera al obispo –“sucesor de los apóstoles”, máximo garante y representante de la tradición apostólica–, como al que se ha confiado apacentar al pueblo del Señor, para lo cual cuenta con la colaboración necesaria de los presbíteros. En este sentido, el Vaticano II habla de la ‘participación misma del ministerio episcopal, que se confiere a los presbíteros por el sacramento del orden y la misión canónica’ (PO 7b).

De las consideraciones precedentes resalta que está en juego aquí el tema capital de la unidad del ministerio eclesiástico, para el que el obispo es pieza clave por cuanto es principio y fundamento visible de la unidad de la Iglesia (cf. LG 23a). Un presbiterado “autónomo respecto del episcopado quebraría dicha unidad al atentar contra el fundamento de la misma. Aquí echa sus raíces teológicas la peculiar obediencia del presbítero¹³.

2.2. El episcopado como “plenitud” y el presbiterado como “grado subordinado”¹⁴

Sacerdote ‘de segundo grado’ o de “grado subordinado”, expresiones tradicionales que pueden dar la impresión a primera vista de un sacerdocio presbiteral rebajado o disminuido, de segunda categoría y que crea dificultad para algunos, dificultad que se acrecienta cuando el Vaticano II se refiere al sacerdocio

¹² R. Blázquez, *La Iglesia del concilio Vaticano II*, Sígueme, Salamanca 1988, 120; se remite a LG 20c; 21b; 28a; PO 2a-b

¹³ Cf. PO 7.15, con magnífica glosa y desarrollo en PDV n.28.

¹⁴ Cf. R. Sánchez Chamoso, *Iglesia-comunión e Iglesia ministerial*. Comunión-Ministerio eclesial-Presbiterio, IUSI, Caracas 1997, 316-333 (En adelante: ICMI). Recogemos ahora en síntesis lo aquí expuesto.

episcopal como “plenitud”. Esto nos obliga a desentrañar el contenido real de dichas expresiones.

2.2.1. Líneas de fuerza en el trasfondo

Dos temas que vienen de muy atrás están aquí latentes. Por una parte, la distinción entre “episcopos” y “presbyteros” no resuelta satisfactoriamente y esto desde el Nuevo Testamento. ¿Es de derecho divino esta distinción? Trento nos dejó en la incertidumbre en el canon 6 (DS 1776.1768) y fue escenario de intensos debates al respecto; a la máxima precisión a que llega es la fórmula ambigua “divina ordinatione”¹⁵, que ciertamente no equivale a “divina institutione” que emplearía LG 28a en una redacción sumamente cauta. Pero ni Trento ni el Vaticano II han zanjado definitivamente la cuestión.

La segunda línea de fuerza es la amplia tradición sobre la hegemonía del obispo, a lo que hemos aludido con frecuencia. Esta preponderancia episcopal inevitablemente relega la figura del presbítero, preponderancia reafirmada desde otro contexto por la teología del episcopado del Vaticano II sin la correspondiente teología del presbiterado que no llegó a formular.

2.2.2. “Plenitud” del episcopado

El Vaticano II ha centrado el ministerio ordenado sobre todo en la figura del obispo: teología, sacramentalidad y colegialidad del episcopado. Se ha restituido así al episcopado el nivel que le corresponde en la estructura jerárquica de la Iglesia. Pero esto incide también, si bien de forma indirecta y negativamente, aunque sin pretenderlo, en la identidad teológica del presbítero. De alguna manera es la vuelta al cuadro ministerial de Ignacio de Antioquía: el obispo es el personaje central y casi absorbente del ministerio ordenado. Y por eso surge la pregunta: ¿Cuál es en este caso el lugar del presbítero? ¿Un simple colaborador del obispo? ¿Son nuestros tiempos y nuestra teología los de Ignacio de Antioquía?

Veamos atentamente la postura del Vaticano II. A partir de la “eclesiología de comunión”, declara que el episcopado es la “plenitud del sacramento del orden”, el “culmen del ministerio sagrado”, el sumo sacerdocio” (LG 21b; 26a; CD 15a). Estas formulaciones tenemos que entenderlas desde la eclesiología del Vaticano II y, por tanto, no como *vértice* de una Iglesia piramidal y’ societaria, sino más

¹⁵ Sobre la indeterminación de esta fórmula, cf. R Arnau-García, o.c., 153-156 (Con bibliografía).

bien como *fundamento* de una Iglesia-comunión¹⁶. En efecto, los términos “plenitud” y “cumbre” se deben entender desde el episcopado como principio de unidad y comunión (Cf. LG 27), que goza del “carisma de la verdad” (DV 8b), por lo que acertadamente se debe situar en el *centro* del ministerio ordenado, ya que “de modo visible y *eminente* hace las veces del mismo Cristo, Maestro, Pastor y Pontífice, y actúa en lugar suyo”¹⁷. Se llama al obispo “gran sacerdote de su grey” (SC 41a) y se le atribuye, con la tradición litúrgica y patrística, el sumo sacerdocio” (LG 21b; 22a; 26a), lenguaje que evoca el de la Carta a los Hebreos cuando habla del sacerdocio de Cristo (Cf. Heb 5,10; 7,26; 9,11.15...).

¿Cómo entender “plenitud” y “cumbre” del ministerio ordenado en el caso del obispo, siendo así que hay un solo sacramento del orden del que participan obispo y presbítero? Escribe un teólogo: “No hay más que un sacramento del orden, que se realiza *esencialmente* tanto en el episcopado como en el presbíterado, pero cuya realización *primera, suprema y perfecta* se da en el episcopado, que por algo se dice plenitud y suma del sacerdocio”¹⁸. En consecuencia, “plenitud y “cumbre” indican la peculiar representatividad y responsabilidad de los obispos sobre toda la Iglesia, en ellos visibilizada y representada (Cf. LG 22b), Iglesia que es “pueblo santo congregado y ordenado bajo la dirección de los obispos” (SC 26a). Por tanto, “plenitud” y “cumbre” adquieren una importante connotación pastoral, ya que a los obispos “se les confía plenamente el oficio pastoral” (LG 270): cumbre y plenitud de servicio y de compromiso con el Evangelio y con la Iglesia ante todo¹⁹, más que lugar superior en una Iglesia estructurada en niveles al modo de la sociedad.

¹⁶ “Si por *plenitud* o *cumbre* entendemos “vértice o “estrato supremo nos movemos en los parámetros de la Iglesia-sociedad, lo que conlleva mayor poder y dignidad, una superioridad en sentido prevalentemente societario. Pero si esos términos los entendemos como “fundamento” y “centro”, estamos en la Iglesia entendida como comunión, *sacramento de comunión ministerial* que gravita sobre la pieza clave del obispo” (ICIM 320). “En el obispo se da una plenitud de servicio que corresponde a toda la dimensión de la Iglesia y no solo a su aspecto de acontecimiento particular de la fe en esta o en aquella comunidad concreta” (S. Dianich, “Ministerio” en G. Barbaglio-S.Dianich (Drs.), *Nuevo Diccionario de Teología, II*, Cristiandad, Madrid 1982, 1107).

¹⁷ LG 21b: subrayado nuestro. Ignacio de Antioquía ve al obispo representando a Cristo, el “obispo invisible” (Ef 1,3; 3,2) y a los presbíteros representando a los apóstoles (Cf. Ef 6,1-2; Magn 3,1-2). Hipólito atribuye al obispo el “primado del sacerdocio” (Traditio apostolica, n.3), el ápice o plenitud del ministerio ordenado. En el Rito de ordenación del obispo se invoca al Espíritu para que el ordenado pueda “*primatum sacerdotii tibi exhibere*” (Traditio apostolica: En adelante: TA).

¹⁸ B. Monsegú, “Sacramentalidad del episcopado” en AA.VV., *Comentarios a la Constitución sobre la Iglesia*, BAC, Madrid 1966, 422 (Subrayados nuestros).

¹⁹ Cf. ICIM 320.

A la luz de la reflexión precedente, el significado de “plenitud” y “cumbre” del episcopado para el Vaticano II podemos concretarlo en estos puntos:

El episcopado ocupa indiscutiblemente *el primer lugar* en el ministerio apostólico y ordenado conforme a la sólida tradición teológica que viene desde los comienzos²⁰ pues en él se encuentra la “semilla apostólica y se conserva la tradición apostólica” (LG 20b)²¹.

Recibe una “efusión especial del Espíritu Santo” como queda patente en el Rito de la ordenación (LG 21b); en la ordenación del obispo se invoca y se infunde “el Espíritu de gobierno” –“*spiritus principalis*”²².

Representa “de manera eminente” a Cristo Maestro, Pastor y Pontífice (LG 21b); los obispos son los genuinos “sucesores de los apóstoles”, así como “vicarios y legados de Cristo” (LG 27a) y los “auténticos maestros de la fe, pontífices y pastores” (CD 2b; cf. CD 12; LG 25).

Los obispos han recibido el “carisma de la unidad” (LG 28b), el carisma de la verdad” (CD 8b) y el “ministerio de la comunidad” (LG 20c).

El obispo es el principio y el fundamento de la unidad de la Iglesia particular que le es encomendada (Cf. LG 27; CD 8.11)²³.

“Cumbre del ministerio sagrado” aplicado al episcopado significa también que sacramentalmente es la cima, que no hay ministerio ordenado más allá de él.

Como eslabón entre este apartado y el siguiente, recordemos la mentalidad dominante sobre la superioridad del obispo sobre el presbítero porque solo aquél es “pontifex”²⁴.

²⁰ Testigos cualificados desde el principio: Ignacio de Antioquía (Magn de forma especial), Tertuliano (De bapt. 17,1), Cipriano (Cartas 55,VIII; 63,XIV,3; 66,VIII,3)...

²¹ Zizioulas hace notar que la sucesión apostólica se unió desde el principio a la elaboración de listas episcopales exclusivamente y nunca a listas presbiterales (Cf. I. D. Zizioulas, *El ser eclesial*. Persona, comunión, Iglesia, Sígueme, Salamanca 2003, 253).

²² El “*spiritus principalis*” lleva al “*primatum sacerdotii*” del obispo. Para las diversas interpretaciones de “*spiritus principalis*”, cf. A. Santantoni, *L'Ordinazione episcopale*, Roma 1976, 35, nota 22.

²³ Resaltado especialmente por Cipriano (Carta 66,VIII,3: “Si quis cum episcopo non est, in Ecclesia non esse”). Para Ignacio de Antioquía, el obispo es el principio de unidad eclesial por cuanto en la Iglesia representa al padre (Cf. Magn VI, 1; VII,1;Trall III,1).

²⁴ “*Episcopus summi pontificis gradum obtinet, presbyter vero secundi sacerdotii locum retinere cognoscitur. Omnis enim pontifex est sacerdos, non omnis sacerdos pontifex dici potest*” (Diaconus Ioannis, *Epistula ad Senarium*), idea tomada de Ambrosiaster (In 1 Tim 3,8-10) que tuvo gran influjo entre los escolásticos.

2.2.3. “Grado subordinado” de los presbíteros o sacerdocio de “segundo grado”

Estas antiquísimas expresiones no suenan bien hoy a algunos oídos, por lo que debemos ir más allá de la formulación literal y su falta de sintonía con la mentalidad actual para descubrir el sentido que ha querido darle la liturgia y la teología. Nos hallamos aquí ante un lenguaje antiguo que no es el nuestro.

El marco de la Iglesia-comunión es el correcto para entender tanto episcopado como presbiterado como servicio pastoral, y más aún en un concilio que se ha autodefinido como eminentemente pastoral. En una Iglesia-comunión, pero internamente organizada-jerarquizada con neta diferenciación de funciones, se sienta la tesis de que “los presbíteros no tienen la cumbre del pontificado y dependen de los obispos en el ejercicio de su potestad” (LG 28a). Es, por tanto, correcto hablar de “grado subordinado” al episcopado de corte prevalentemente teológico-pastoral más que jurídico o jurisdiccional que, en definitiva, se tiene que asentar en el primero.

La idea de “sacerdocio de segundo grado” la encontramos claramente expuesta en Hipólito²⁵. El Vaticano II habla de “distinto grado” y de “diversas órdenes” (LG 28a), con lo que evoca los “varios y diversos ministros” de Trento, o de la jerarquía “instituida por ordenación divina, que consta de obispos, presbíteros y ministros” (DS 1776), es decir, en el interior de la jerarquía eclesiástica hay grados, no se da una nivelación de los ministros ordenados. No obstante, hay que admitir que estas expresiones, sobre todo “de segundo grado”, crean cierto malestar y dan pie para una interpretación incorrecta, como si hubiera dos sacerdocios distintos, el del obispo y el del presbítero, lo que nunca ha sido admitido. Tampoco “grado subordinado” está exento de recelos por si pudiera interpretarse como si la “subordinación” al obispo fuera la esencia del presbiterado²⁶.

Hay que admitir la complejidad del pronunciamiento del Vaticano II, por lo que necesita un análisis detenido. Dice el concilio: “Cristo, por medio de los mismos apóstoles, hizo participes de su propia consagración y misión a los sucesores de aquellos, que son los obispos, cuyo cargo ministerial, en grado subordinado, fue encomendado a los presbíteros” (PO 2b). A la luz de este pasaje conciliar nos preguntamos: ¿de qué tipo es la subordinación del presbiterado al episcopado, y esto en perspectiva teológico-sacramental y no solo jurisdiccional? ¿A

²⁵ La *Traditio apostolica* habla de “secundi meriti munus”, “secunda dignitas”, “sequens ordo”. El Rito de ordenación de presbíteros usa la expresión “secundi meriti munus obtineant”: “reciban el segundo grado del ministerio sacerdotal”. La raíz, aunque no siempre la formulación, se encuentra en Ignacio de Antioquía, Tertuliano, Cipriano...

²⁶ De esta problemática, bajo el rótulo “Cooperador del orden episcopal”, nos ocupamos en el trabajo anterior: “¿Qué es el presbítero” (I), apartado 3.

quién se refiere en definitiva la subordinación, a Cristo trámite los apóstoles o a los obispos, sucesores de los apóstoles? La redacción del texto apunta más bien a lo segundo, aunque no puede deducirse que descarte lo primero. La lectura es correcta si la hacemos en clave de sucesión y de envío según la secuencia recogida en el texto que comentamos: el Padre envía a Jesús; Jesús envía a los apóstoles; éstos, a su sucesores los obispos; los obispos a los presbíteros. Pero una lectura más profunda en clave teológica no puede ser otra que el envío radical y primero del presbítero se efectúa en la colación del sacramento del orden, como queda de manifiesto al estudiar la relación intrínseca sacramental entre consagración y misión²⁷ de la que nos ocuparemos más adelante. Este envío primero y radical operado en el sacramento habrá de ser determinado por la “misión canónica” que realizará el obispo en las coordenadas espacio-temporales.

Además, el “cargo ministerial” de los obispos es fundamentalmente la *misión apostólica*, que es compartida también por los presbíteros y les es asignada por el sacramento del orden. Entonces, “en grado subordinado” deberá entenderse, sobre todo, *en comunión con el obispo* de cara a la misión apostólica. Viene en nuestra ayuda otro texto conciliar que habrá que conjugar con el que venimos comentando: “Los obispos. tienen (a los presbíteros) como colaboradores y consejeros *necesarios* en el ministerio y oficio de enseñar, santificar y apacentar al Pueblo de Dios” (PO 7a); hay que resaltar el término “necesarios”, es decir, que no es algo facultativo o discrecional del obispo.

La “subordinación” del presbiterado al episcopado se puede plantear en diversos planos: teológico, histórico, canónico, pastoral o en el ejercicio del ministerio... No podemos detenernos ahora en cada uno de estos niveles, limitándonos a recordar, a la luz de lo expuesto hasta ahora, que, en el nivel teológico el presbiterado depende del sacramento y en el plano pastoral y jerárquico depende del episcopado. Suscribimos este juicio de un teólogo postconciliar: “No es exacto decir que esencial y ontológicamente la potestad o el sacerdocio de los presbíteros está subordinado, *natura sua*, al del obispo. Si así fuera, los sacerdotes no podrían consagrar válidamente contra la voluntad de sus obispos o del Papa. Hay una subordinación jerárquica y nada más. Por eso, pueden ejercer válidamente siempre, aunque no siempre lícitamente, la potestad del orden sacerdotal”²⁸.

²⁷ Cf. R. Sánchez Chamoso, “La misión, componente teológico de la vocación” en *Seminarios* 170 (2003) 509-540.

²⁸ B. Monsegú, a.c., 423.

2.2.4. Los “grados” que genera el sacramento del orden

Un único y mismo sacramento, el del orden, genera tres jerarquía. Estamos ante un hecho sacramental singular, que ha obligado a la teología a reflexionar de modo especial sobre este dato.

El Rito de ordenación refleja a su modo y con su lenguaje esta doctrina sacramental. En efecto, cada ministerio ordenado (obispo, presbítero y diácono) recibe un carisma especial que lo especifica. Sobre cada uno se invoca la efusión del Espíritu que en el caso del obispo se denomina “*spiritus principalis*” (Espíritu de soberanía que conviene a un jefe) y su efecto es el “*primatum sacerdotii*” (sacerdocio soberano)²⁹. El presbítero, por su parte, recibe el “*spiritus gratiae et consilii*” (Espíritu de gracia y de consejo)³⁰ y el diácono el “*spiritus gratiae et sollicitudinis et industriae*” (Espíritu de gracia y de celo)³¹. De esta forma, cada uno de los ministerios ordenados adquiere su propia identidad y se diferencia de los otros.

El episcopado es “plenitud” y “cumbre” del sacramento del orden, términos que hablan por sí mismos de una escala o jerarquía que denomina “grados”. Del único sacramento del orden surgen tres formas de participación jerárquicamente escalonadas, de donde los ministerios presbiteral y diaconal tienen referencia necesaria al ministerio que es “plenitud” y “cumbre”. ¿Cómo expresarlo?

En la respuesta a esta pregunta hay que respetar dos principios básicos: lo *sacramental* (origen último de cada ministerio es el sacramento) y lo *comunional* (verdadero eje eclesiológico del Vaticano II que entraña íntima relación entre los tres ministerios ordenados). Episcopado, presbiterado y diaconado participan del ministerio de Cristo en grado diverso: pleno en el episcopado, *subordinado* en el presbiterado e *inferior* en el diaconado para usar la terminología del Vaticano II³²; el presbiterado y el diaconado entrañan necesaria relación con el episcopado, pero no como si éste delegara en los otros una parte de lo que solo él tuviera; poseer “plenitud” y ser “cumbre” no significa en este caso ser fuente y raíz, que solo puede ser Cristo, único principio *fontal* de los tres ministerios ordenados. Hay, pues, tres grados de participación presididos y animados internamente por el principio *comunional*.

²⁹ Hipólito, TA 3.

³⁰ Ibid. 7.

³¹ Ibid. 8.

³² La terminología ha fluctuado en torno a la misma idea. El Vaticano II denomina al episcopado “pleno” (LG 21b), al presbiterado “grado subordinado” (P0 2b) y al diaconado “grado inferior” (LG 29a; 41d). PDV llama al presbiterado “de segundo orden” (16b).

Visto desde el costado de la *ontología*, el grado propio del presbítero es “idéntico en su esencia, pero de una manera necesariamente subordinada”³³; “en cada grado se salva la esencia del sacramento del orden”³⁴. “Idéntico en su esencia” (Bouyer), “no esencial u ontológicamente subordinado, *natura sua*, al obispo” (Monsegú), sino ontológicamente subordinado sólo al sacramento. Entre obispo y presbítero no hay real diferencia desde el punto de vista ontológico, hay identidad esencial y diferencia de grado. No resulta fácil encontrar el lenguaje preciso para expresarlo³⁵.

Al final de este recorrido podemos concluir: “Cada grado de participación en el ministerio tiene consistencia y goza de la plenitud del ministerio respectivo, y no es una participación *incompleta* que necesite ser colmada desde arriba”³⁶ por otro grado ministerial superior

2.2.5. “Plenitud” y “subordinación” entendidos en el marco de una Iglesia-sociedad y en el marco de una Iglesia-comunión

Los “grados” del ministerio ordenado adquieren un sentido muy diferente si se entienden desde una Iglesia-sociedad o desde una Iglesia-comunión³⁷.

En una Iglesia-sociedad. Parece imponerse de forma espontánea que uno de los ministerios ordenados “tiene más” poder o facultades que los otros. Los grados significarían que el inferior tiene algo de lo mismo que el superior, pero en menor cantidad. Hay un escalafón rígidamente societario. Esta parece ser la pers-

³³ L. Bouyer, *Diccionario de Teología*, Herder, Barcelona 1977, 481. Cf. Notas 28 y 44.

³⁴ B. Monsegú, a.c., 422.

³⁵ Cf. MNA 252; ICIM 322-323, con Notas 69 a 73. Nos ofrece luz para este punto difícil la distinta asimetría que se da, por una parte, entre el sacerdocio episcopal y el sacerdocio presbiteral, y, por otra, la existente entre sacerdocio común y sacerdocio ministerial. En el primer caso, la diferencia es de grado, no de esencia; el segundo, la diferencia es de esencia, no solo de grado (Cf. LG 10).

³⁶ ICIM 323.

³⁷ Escribíamos hace algunos años: “Esto adquiere sentido distinto en una Iglesia-sociedad y en una Iglesia-comunión. La primera imagen eclesial crea niveles o estratos entre los diversos grados, la segunda crea solidaridad desde el tipo de participación propio de cada ministerio ordenado; la primera crea distancias, la segunda nos abre a la corresponsabilidad escalonada (jerárquica) e internamente organizada; la primera hace del grado superior algo autónomo y fontal, la segunda reconoce la única fuente en Cristo mediante el sacramento al que todos los ministerios ordenados están subordinados y del que dependen; la primera resalta lo cuantitativo (tener más o menos, eso significan los grados), la segunda resalta lo cualitativo y lo relacional (los grados deben ser compatibles con la comunión-corresponsabilidad (ICIM 321-322) Para el fundamento de una y otra concepción, cf. *Ibid.* 53ss, sobre el “paradigma epistemológico”.

pectiva de Trento cuando habla de la superioridad del episcopado basado en algo que sólo a él compete: ordenar al clero, administrar la confirmación y otras cosas³⁸. La disposición tridentina es legítima porque la Iglesia tiene autoridad para regular el ejercicio del ministerio, pero queda claro con esto que la base teológica sobre la que se asienta es de *iure ecclesiastico* que, como tal, no es inamovible como de hecho no lo ha sido³⁹. Trento carece del fundamento teológico de la sacramentalidad del episcopado.

La interpretación cuantitativa de los “grados” es explicable en el contexto eclesiológico de Trento. Al no contar con la sacramentalidad del episcopado, se partía del sacerdote (“potestas ordinis”) para elaborar la teología del sacerdocio ministerial, y se preguntaba qué le podía añadir el episcopado al simple sacerdote; el obispo se entendía, por tanto, como algo que le adviene al sacerdote de segundo grado (es la “dignitas”, el “honor que distinguen al obispo), y ese algo nuevo se concreta en facultades otorgadas por la autoridad superior (“potestas iurisdictionis”)⁴⁰. Estamos dentro de la lógica de los “grados” de la jerarquía en una Iglesia societaria, y cada grado añade o tiene algo de lo que carecen los demás; es más, la jerarquización es tan completa que se asciende al grado superior desde el inferior⁴¹. Consecuentemente, el episcopado se concibe como un “desarrollo hacia arriba” del sacerdocio ministerial, y el presbiterado como “una derivación hacia abajo de

³⁸ Hay un hecho determinante: Trento carecía de la cobertura teológica de la “sacramentalidad del episcopado”. Si tenemos además en cuenta su imagen de Iglesia-sociedad, entendemos mejor su postura cuando dice que los obispos “presbyteris superiores esse, ac sacramentum confirmationis conferre, ministros Ecclesiae ordinare, atque alia pleraque ipsos posse, quarum functionum potestatem reliqui inferioris ordinis nullam habente” (DS 1768.1777). Los *Canones Hyppolyti* rezan así: “Episcopus in omnibus rebus aequiparantur presbytero, excepto nomine cathedrae et ordinatione”, disposición de la Iglesia vigente hasta nuestros días (Cf. LG 21b; 26e). Con todo, ya Trento llama al obispo ministro *ordinario* de la confirmación, con lo que se abre la puerta al ministro extraordinario; por su parte, el Vaticano II matiza cuando dice que el obispo es el ministro *originario* de la confirmación (LG 26c), expresión cauta, pues la Iglesia oriental considera también al presbítero ministro ordinario de la confirmación.

³⁹ Cf. Bulas papales autorizando que simples presbíteros ordenen a otros presbíteros (Cf. DS 1145.1290.1435), ordenaciones que nunca han sido consideradas inválidas por la Iglesia. Por lo que se refiere al sacramento de la confirmación, la conclusión es más patente, tanto en la Iglesia de Occidente como, sobre todo, en Oriente (Cf. R. Arnau García, o.c., 250-255).

⁴⁰ Cf. J. Hoffmann, “Ministerio” en Y.-M. Congar (Dir), *Vocabulario Ecuménico*, Herder, Barcelona 1972, 349; B. Sesboué, o.c., 147-148.

⁴¹ Postura hoy rechazada. “La consagración episcopal no es un complemento que adviene a un cristiano anteriormente ordenado sacerdote. Si se confiere a un simple bautizado, da de golpe la plenitud del poder sacerdotal y agrega al cuerpo de los pastores supremos de la Iglesia” (J. Lecuyer, “Episcopado” en K. Rahner (Dir), *Sacramentum Mundi*. Enciclopedia Teológica, II, Herder, Barcelona 1975, 620).

la plenitud del ministerio pastoral del obispo⁴²; el episcopado sería el sacerdocio ministerial crecido hasta la plena madurez y el presbiterado como ministerio al que le falta algo para llegar a la plenitud o cumbre.

En una Iglesia-comunión. En el modelo de Iglesia diseñado por el Vaticano II, Iglesia-comunión, va a ser otro el sentido de “plenitud” y “cumbre” en perspectiva sacramental, no societaria.

La Iglesia-comunión tiene su matiz en la Trinidad y de ahí se “derivan las líneas fundamentales, también en lo referente a los “grados”: En efecto, hemos visto cómo ya Ignacio de Antioquía establecía relaciones entre el obispo, el presbítero y el diácono con las Personas de la Trinidad. La teología oriental actual retoma esta idea: el ministerio ordenado tiene “grados” o jerarquía en la forma en que vemos esto en la teología trinitaria, pasando de ahí a escritos canónico y patrísticos⁴³.

Repitamos una idea ya expuesta: cada ministerio ordenado es completo en sí mismo, en la peculiar participación del ministerio de Cristo y de cara a las funciones que se le asignan; los grados inferiores no han recibido incompleta o imperfectamente el sacramento, sino que han recibido todo lo que corresponde a su ministerio⁴⁴. “En cada grado se salva la esencia del sacramento del orden” (Monsegú). En una Iglesia-comunión, el ministerio es múltiple y la Iglesia una “comunidad de ministerios”, y de ahí que las funciones puedan asignarse, como de hecho se asignan, a diversos sujetos a partir de una base común: “El ministerio eclesiástico, de institución divina, es ejercido en diversos órdenes por obispos, presbíteros y diáconos” (LG 28a).

Los “grados” no son tanto del sacerdocio cuanto del poder sagrado (“potestas”) que no es unívoco en todos ellos. El obispo recibe para el ejercicio de su ministerio específico el “*spiritus principalis*” que le habilita como pastor y doctor singular de la comunidad (se le asigna el “ministerio de la comunidad”: LG 20c); en terminología usual de los siglos III al IV, al obispo se le llama “*primus sacerdos*”⁴⁵, y a los presbíteros se les denomina “*secundi sacerdotes*”. También en

⁴² J. Hoffmann, a.c., 349.

⁴³ Cf. I. D. Zizioulas, o.c., 237, Nota 39.

⁴⁴ “Los tres grados jerárquicos del orden no han de concebirse ni como partes integrantes ni como partes subjetivas de un todo integral o universal unívoco, sino como grados de un todo potestativo o análogo. En cada grado se salva la esencia del sacramento del orden. Pero cada uno lo realiza en un grado distinto. Sólo el grado episcopal lo realiza en su plenitud” (B. Monsegú, a.c., 422).

⁴⁵ El término “sacerdos”, que el Nuevo Testamento aplica solo a Cristo (Cf. Heb 2,17; 5,6; 8,4; 10,21...), se reserva para el obispo de modo casi exclusivo hasta el siglo IV por ser cabeza de comunidad eucarística, y posteriormente se aplica a presbíteros cuando éstos comenzaron a presidir la eucaristía por sí mismos (Cf. I. D. Zizioulas, o.c., 244-245).

una Iglesia-comunión el obispo destaca sobre el presbítero por cuanto en él se contiene eminentemente la *eclesialidad* al ser principio y fundamento de la unidad de la Iglesia particular, la Iglesia de Cristo.

En una “eclesiología de comunión” tiene cabida la “subordinación” del presbítero en el interior del ministerio eclesiástico⁴⁶ queda “ministerialmente asociado al obispo”. Esta “subordinación” tiene un primario y fundamental sentido positivo y pastoral, y en esto se asienta el genuino sentido teológico que le da el Vaticano II. Retorna así una idea varias veces repetida: “Los presbíteros dependen de los obispos en el ejercicio de su ministerio” (LG 28a).

En una Iglesia-comunión, la subordinación (mejor sería decir “comunión con...”, en línea de corresponsabilidad) a un ministerio superior no es negativa ni humillante, sino fruto de la dinámica de la corresponsabilidad en el seno de la “eclesiología de comunión”. No olvidemos que, en definitiva, todos los ministerios ordenados son subordinados al ministerio de Cristo y de la Iglesia como instancias supremas. En una Iglesia-comunión, el “grado subordinado” deja incólume el “derecho divino” del sacerdocio presbiteral

En una panorámica teológica articulada de la “subordinación” del presbiterado al episcopado, habría que señalar unas direcciones fundamentales que por ahora solamente nos limitamos a enunciar: línea del orden y del ministerio compartidos por obispo y presbítero; línea del ejercicio del ministerio del presbítero en comunión con el obispo; línea de la “comunión jerárquica” que brota del sacramento; línea de la “comunión eucarística”⁴⁷.

3. Hacia una teología propia y genuina del presbiterado

3.1. ¿Hacia dónde vamos, qué pretendemos?

Llegamos al objetivo central de nuestro trabajo, para lo que nos ha preparado lo expuesto hasta ahora. La pregunta guía sigue siendo: ¿Qué es el presbítero? Nos inscribimos en una búsqueda de veinte siglos de historia: “Nuestro tiempo está en la búsqueda de una *nueva imagen* del sacerdote y del obispo”⁴⁸. Profesamos un sacerdocio nuevo y definitivo en Cristo, pero la Iglesia no ha logrado la

⁴⁶ Hemos escuchado al Vaticano II que habla de “grado subordinado” del sacerdocio del Presbítero, pero tiene otra expresión quizá más feliz: “Grado propio de su ministerios” (LG 28a), que apunta al ministerio presbiteral en sí mismo, sin relacionarlo con otro, aunque no descarta la dependencia del obispo sobre todo en el ejercicio ministerial.

⁴⁷ Desarrollo estas líneas en MNA 258-263 y ICIM 329-333.

⁴⁸ P. Fransen, “Ordenes sagradas” en K. Rahner (Dir), *Sacramentum Mundi*. Enciclopedia Teológica, V, Herder, Baelona 1976, col. 24.

forma definitiva de encarnar y expresar el dato referencial e insuperable del sacerdocio de Cristo; ninguna realización o modelo histórico de sacerdocio ha alcanzado la cota definitiva e inamovible. Hoy, por tanto, nos seguimos preguntando y continuamos la búsqueda.

El Vaticano II ha significado un hito miliar para la teología del presbiterado, pero es opinión cada vez más generalizada que no ha elaborado un *sistema orgánico*, aunque ha abierto caminos para emprender la tarea; esos son los caminos que queremos transitar. No obstante, hay que dejar constancia de que no es unívoca en la actualidad la interpretación de los textos conciliares, lo que nos obliga a un análisis minucioso de los mismos. Pero la tarea más urgente es intentar la construcción del sistema orgánico sobre el presbiterado, pues, como ya hemos indicado, contamos con *disiecta membra* que necesitan una elaboración sistemática⁴⁹.

Sigue, pues, como “asignatura pendiente” una teología propia del presbiterado⁵⁰: una teología del presbiterado en positivo, es decir, del presbiterado como tal, del presbiterado en sí y no como mera referencia a otro ministerio; una teología del presbiterado por razones endógenas y no por razones aportadas desde fuera; una teología del presbiterado que cuente con razones propias, de forma que se afirme del presbítero el “*proprium*” concreto y peculiar que lo distingue de otros ministerios ordenados; una teología del presbiterado con consistencia propia (aunque no autónoma), cuya consistencia no se derive “a partir del episcopado” en el sentido que hemos expuesto ampliamente a lo largo de este trabajo; y, sobre todo, una teología del presbiterado que priorice y revalorice el sacramento

⁴⁹ Compartimos esta opinión: “A nuestro humilde entender, tampoco del sacerdocio de los simples sacerdotes se trató como hubiera sido de desear” (H. Rondet, *Historia del dogma*, Herder, Barcelona 1972, 306) “La teología del Presbiterado se ha abordado en cierto sentido de forma indirecta, en cuanto que se ha planteado a través de un tema teológico sectorial: el episcopado. Hemos visto que esta base ha arrojado notable luz sobre la teología del presbiterado, pero no podemos olvidar que se aborda de forma *parcial*, en relación con uno de los ministerios. Y esto plantea ahora nuevos puntos de reflexión. No se puede renunciar al planteamiento directo y al planteamiento integral del presbiterado en cuanto tal, con las múltiples referencias que deben ser tenidas en cuenta, una de ellas del todo fundamental, la del episcopado, pero no la única” (MNA 101). Por otra parte, después del Vaticano II hay que “re-situar” al presbítero en el interior de una Iglesia pluriministerial (Cf. R. Sánchez Chamoso, “Resituar al presbítero en el nuevo contexto eclesial-vocacional” en *Seminarios* 69 (1978) 311-337). Juan Pablo II (*Viaje a Indonesia* 11 de octubre de 1989) dice que “que hay que respetar la complementariedad, para que cada individuo pueda desarrollar su propia misión en el cumplimiento de la función salvífica de la Iglesia”. Para la identidad del presbítero en el marco ministerial del concilio Vaticano II, cf. MNA 63-102.

⁵⁰ Cf. ICIM 289-294.333-352. El Vaticano II no fue solo un punto de llegada, sino también punto de arranque en la búsqueda del nuevo tipo de sacerdotes o del sacerdote de mañana (Cf. MNA 56-58, Nota 35; 70, Nota 7), ha puesto a la Iglesia en estado de profunda revisión y de búsqueda.

del orden como base, raíz y cuna del ser y del quehacer del presbítero, sacramento del orden bajo la modalidad propia y específica del presbiterado.

Hemos indicado antes que la revalorización del episcopado está llevando insensible y quizá inconscientemente a la postergación del presbiterado. ¿No corremos el peligro de “episcopocentrismo” o “episcopalismo”? Recordemos: ni la Iglesia particular es el obispo, ni la “communio ecclesiarum” es el colegio episcopal; ni la cabeza del presbiterio es todo el presbiterio, ni la sacramentalidad del episcopado es todo el sacramento del orden. No se puede identificar el sacramento del orden con el episcopado, pues la “plenitud” del orden no significa la totalidad del orden. Fruto de la falta de estas distinciones es la nebulosa propuesta sobre el “proprium” del presbiterado en torno a lo cual el postconcilio hubo de iniciar pronto el debate: ¿Qué es el presbítero? Se ha insistido mucho en la dependencia respecto del episcopado y hay que contrarrestar esta tendencia insistiendo en las bases teológicas propias del presbiterado. Por tanto, se sigue necesitando una *genuina* teología del presbiterado, sobre los surcos abiertos por el Vaticano II y centrándonos más en el presbítero en cuanto tal, en sus premisas propias. Este es el propósito de este trabajo

Nos movemos en la línea de las propuestas. Hoy conocemos bastante bien la situación de la que venimos y hay suficiente consenso en que las cosas no pueden quedar tal como las hemos recibido, pues ello significaría tergiversar lo que ha significado el Vaticano II. Pero no podemos afirmar que sepamos perfectamente *hacia dónde* caminar, ni las propuestas postconciliares marchan acompañadas hacia una meta clara. El futuro, todavía incierto, va adquiriendo fisonomía poco a poco. En este contexto nos situamos, sumándonos a la búsqueda secular sobre la naturaleza teológica del presbiterado.

Hecha la declaración de intenciones que precede, pasamos a proponer las genuinas bases teológicas para una teología del presbiterado con personalidad propia.

3.2. Raíz trinitaria del presbiterado⁵¹

3.2.1. El Presbiterado con la Trinidad al fondo

Los primeros esbozos de la teología del ministerio ordenado pergeñados por Ignacio de Antioquía establecen relación entre los ministerios episcopal, presbiteral y diaconal con las Personas de la Santa Trinidad⁵². La teología actual vuelve sobre la *dimensión trinitaria* del presbiterado.

⁵¹ Cf. MNA 181-183; ICIM 264-266.

⁵² Ya hemos aludido a este tema, los testimonios se pueden multiplicar: cf. Magn 3,1; 13,2; Tralí 12,2.

La Exhortación apostólica postsinodal PDV ha hecho un aporte significativo al presentar un enfoque trinitario del sacerdocio en sus diversas vertientes⁵³. La raíz trinitaria del presbiterado es afirmada con toda claridad: “Nuestra identidad tiene su fuente última en la caridad del Padre. Con el sacerdocio ministerial, por la acción del Espíritu Santo, estamos unidos sacramentalmente al Hijo, enviados por el Padre como Sumo Sacerdote y Buen Pastor” (n. 18e).

“El sacerdocio nace de la profundidad del inefable misterio de Dios, o sea, del amor del Padre, de la gracia de Jesucristo y del don de la unidad del Espíritu Santo” (n. 12c; cf. 12b)⁵⁴. La Trinidad es, por tanto, el agente que constituye al presbítero por medio del sacramento del orden. El presbiterado queda insertado en el misterio trinitario, el *ser* o naturaleza del presbítero lleva grabado el sello trinitario en su constitución: “A causa de la consagración recibida con el sacramento del orden, el sacerdote es constituido en una relación particular y específica con el Padre, con el Hijo y con el Espíritu Santo”⁵⁵ abarcando tanto la vida como el quehacer presbiteral: “La identidad, el ministerio y la existencia del presbítero están, por tanto, relacionados esencialmente con las tres Personas divinas”⁵⁶. La conclusión de PDV es tajante: “No se puede definir la naturaleza y misión del sacerdocio ministerial si no es desde este multiforme y rico entramado de relaciones que brotan de la Santísima Trinidad” (n. 12d).

3.2.2. La perspectiva trinitaria proporciona una visión unitaria del ministerio presbiteral⁵⁷

La perspectiva trinitaria anuda las dos vertientes del ministerio del presbítero: ministerio de Cristo y ministerio de la Iglesia, pues el presbítero es simultáneamente “sacerdote de Jesucristo” y “ministro de la Iglesia, sin posibilidad de contraposición entre ellos ni de opción por una vertiente dejando la otra en la sombra. La noción trinitaria de ministerio nos proporciona la clave teológica para vincular ambas vertientes; el ministerio presbiteral participa así de la misteriosa unidad que se deriva de la Trinidad⁵⁷.

Juan Pablo II ha abordado el tema en el marco de la relación Trinidad-Iglesia, articulando las dos vertientes cuando escribe: “Es en el misterio de la Iglesia,

⁵³ Naturaleza y misión (n. 12), espiritualidad (n. 19), vocación (n. 35) y, sobre todo, en una Iglesia a imagen de la Trinidad (nn.12.73.74.75).

⁵⁴ Idea tomada del Mensaje de los Padres Sinodales al Pueblo de Dios, desarrollada más en Congregación para el Clero, *Directorio para el ministerio y vida de los presbíteros*, Roma 1994, I,2.

⁵⁵ *Ibid.*, 1,3 y 1,20.

⁵⁶ *Ibid.*, 1,20; 11,4; 11,5.

⁵⁷ Cf. ICIM 344-346.

como misterio de comunión trinitaria en tensión misionera, donde se manifiesta la identidad específica del sacerdote y de su ministerio; en efecto, el presbítero, en virtud de la consagración que recibe con el sacramento del orden, es enviado por el Padre, por medio de Jesucristo con el cual, como Cabeza y Pastor de su pueblo se configura de un modo especial para vivir y actuar con la fuerza del Espíritu Santo al servicio de la Iglesia y por la salvación del mundo” (PDV n. 12b). La misión apostólica “se origina y se apoya a través de la mediación histórica de Cristo en la riqueza trascendente del misterio trinitario”⁵⁸.

El sacramento del orden crea esta doble relación con Cristo y con la Iglesia, relación que se encuentra en la teología patrística⁵⁹. Por tanto, “las posiciones teológicas que priorizan una de las relaciones, la cristológica o la eclesiológica, no salvan la visión unitaria del ministerio y crean conflictos y enfrentamientos que no tienen lugar si se enfoca el problema desde la estructura trinitaria del ministerio que venimos proponiendo”⁶⁰.

3.3. Fuente cristológica-sacramental del presbiterado

3.3.1. A partir de Cristo Sacerdote, Cabeza y Pastor⁶¹

La Carta a los Hebreos es una “cristología sacerdotal”⁶². Cristo es el sacerdote verdadero y “digno de fe” (Heb 2,17; 3,1-2), o sea, el sacerdote autorizado y que ofrece garantía para la relación con Dios, y por el que Dios se siente complacido y da un sí definitivo al sacerdocio de su Hijo⁶³. “El ministerio de Cristo es ministerio sacerdotal”⁶⁴.

El presbítero es “configurado con Cristo Cabeza, Pastor y Esposo de la Iglesia” (PDV 16b). Este es su modo peculiar de participar en el sacerdocio de Cris-

⁵⁸ P. Rossano, “Teología de la misión” en *Mysterium Salutis* IVII 519.

⁵⁹ Cf. G. Greshake, *Ser sacerdote*. Teología y espiritualidad del ministerio sacerdotal, Sígueme, Salamanca 1985, 103.

⁶⁰ ICIM 346.

⁶¹ Cf. MNA 115-192.

⁶² Cf. A. Vanhoye, *Sacerdotes antiguos, sacerdote nuevo según el Nuevo Testamento*, Sígueme, Salamanca 1984.

⁶³ Mejor que Moisés (Cf. Núm 12,7; 1 Crón 17,14), la Carta a los Hebreos proclama la confirmación de este oráculo en Jesús. Este tiene autoridad como maestro (Cf. Mc 1,21-22; Lc 4,32-36; Jn 12,48-49). Los “dirigentes” de la comunidad gozan también de la autoridad de la palabra (Cf. Heb 13,7.12) que proviene de la autoridad de Cristo sacerdote, y solo así son también “dignos de fe”: 2 Cor 4. (Cf. A. Vanhoye, “Aspectos fundamentales del sacerdocio del Nuevo Testamento” en *Selecciones de Teología* 173 (2005) 29. Texto original en *Cuestiones Teológicas* 30 (2003) 277-298).

⁶⁴ *Ibid.*

to. Este punto es sin duda el más conocido y desarrollado en la historia de la teología del presbiterado, pues es el punto gravitacional sobre el que todo se basa y del que depende todo; los presbíteros, “por la unción del Espíritu Santo, quedan sellados con un carácter particular, y así se configuran con Cristo sacerdote, de suerte que puedan actuar como en persona de Cristo-Cabeza” (PO 2c)⁶⁵.

Se nos traza aquí la clara línea divisoria entre el agente genuino (causa fontal) del presbiterado y el agente o medio instrumental que es el ministro ordenante. En virtud de ello, decimos que el presbítero obra “en la persona y nombre de Cristo”, no en la persona del ministro ordenante; es configurado con Cristo, no con el ministro que le ordena; actúa por derecho propio, no por delegación del obispo ordenante. Un pasaje del Vaticano II fija claramente esta posición: “Los presbíteros ejercen el oficio de Cristo, Cabeza y Pastor, según su propia autoridad” (PO 6a, subrayado nuestro) y son “instrumentos vivos de Cristo” y “ministros de la Cabeza” (PO 12a), como lo ha confesado una larga tradición eclesial (66). Por tanto, el nombre más apropiado teológicamente es el de “sacerdotes de Cristo” (OT conclusión), “verdaderos sacerdotes del Nuevo Testamento” (LG 28a; CD 15a). La configuración con Cristo Sacerdote, Cabeza y Pastor nos autoriza a afirmar la participación de triple ministerio de Cristo, como reiteradamente afirma el Vaticano II (Cf. PO 1; 2c; 6a; 7a; 10a; 22c)

PDV glosa y desarrolla el Vaticano II. El sacerdocio de Cristo es la referencia primordial: “Jesús reflejó en sí mismo el rostro definitivo del presbítero... el único y permanente sacerdocio de Cristo” (n. 5e); “Jesucristo ha manifestado en sí mismo el rostro perfecto y definitivo del sacerdocio de la nueva Alianza” (n. 13a), de donde, en lógica consecuencia, concluye: “La referencia a Cristo es, pues, la clave absolutamente necesaria para la comprensión de las realidades sacerdotales” (n. 12d). La teología del sacramento gravita sobre este fundamento cristológico-sacerdotal. Hay una “ligazón ontológica específica que une al sacerdote con Cristo, sumo Sacerdote y buen Pastor” (n. 15b).

El Vaticano II ha esbozado el esquema de la sacramentalidad de las tres funciones; (“tria munera”, “presbyterorum munera”), por las que los presbíteros “participan del ministerio de Cristo, Maestro, Sacerdote y Rey” (PO 1; 7a), ofreciendo un primer desarrollo: función *profética* o ministro de la palabra (PO 4), función *sacerdotal* o ministro de los sacramentos (PO 5), función real o guía del Pueblo de Dios (PO 6).

⁶⁵ “Representan la persona del mismo Cristo” (LG 12a); “Cristo obra por sus ministros” (PO 14b); éstos son “instrumentos vivos de Cristo, sacerdote eterno”, son “ministros de la Cabeza” (PO 12a).

“In persona Christi”, “in nomine Christi” son fórmulas patrísticas asumidas por el concilio de Florencia (DS 1321), que han adquirido un gran arraigo en la teología, de lo que el Vaticano II es una muestra (Cf. LG 10b; 28a; PO 2,b-c; 12a; 22c; OT 8a; SC 7a; PDV 31e; 33e; 35f...).

3.3.2. Configurados con Cristo en y para la Iglesia

Comencemos escuchando a Pablo: “Completo en mi carne lo que falta a las tribulaciones de Cristo, en favor de su Cuerpo, que es la Iglesia de la cual he llegado a ser ministro” (Col 1,24-25). Iglesia, sacramento de Cristo; Cristo, Iglesia, presbítero La ubicación eclesiológica del ministerio es obligada para la teología del presbiterado.

La *dimensión eclesiológica* del presbiterado no resta importancia a la dimensión cristológica, sino que la suponen y se asienta en ella: el presbítero es ministro de la Iglesia de Cristo⁶⁶.

El sacramento del orden configura al presbítero “con Cristo, Esposo de la Iglesia” (PDV 16b), por lo que PDV aborda la identidad presbiteral en el marco eclesial, siendo ésta una nota destacada (Cf. nn. 14a; 16; 17d). “Es en el misterio de la Iglesia...donde se manifiesta la identidad específica del sacerdote y de su ministerio” (n. 12b; cf. 16e). Pero respeta la debida jerarquía entre Cristo y la Iglesia: “La referencia a la Iglesia es, pues, necesaria, aunque no prioritaria” (n. 12d) en la definición de la identidad del presbítero; la primacía pertenece indistintamente a Cristo, y la referencia es a la “Iglesia de Cristo”.

Se establece una profunda relación del presbítero con la Iglesia a partir del fundamento trinitario y cristológico del presbiterado. El que prioritariamente es “sacerdote de Jesucristo” es también necesariamente ministro de la Iglesia” y actúa en su nombre⁶⁷. La identificación del ministro con la Iglesia es el mejor camino para garantizar la fidelidad a Cristo (Cf. PO 14c). La dimensión eclesiológica es inseparable de la relación con Cristo: “La relación con la Iglesia se inscribe en la única y misma relación del sacerdote con Cristo” hasta el punto de poder hablar de “mutua inmanencia” (PDV 16a).

El presbítero se halla “no solo en la Iglesia, sino también al frente de la Iglesia” (PDV n.16b), como pastor y guía de la comunidad; “se le confiere la potestad espiritual, que, ciertamente, se da para la edificación de la Iglesia” (PO 6a), es constituido “pastor de la Iglesia” (Cf. PO 15a-b; 22b), “guía del Pueblo de Dios” (PO 22c). La relación del presbítero con la Iglesia es tan intensa y profunda que actúa en nombre de toda la Iglesia” (PO 2d; cf. LG 10b; SC 33b), “en nombre de la madre Iglesia” (SC 85).

⁶⁶ Hay variedad de fórmulas para expresar esta idea. Pablo VI (*Evangelii nuntiandi* n.67) dice “gerere personam Christi”. Otra fórmula: “Christi vicem gerens” no parece muy apta y así lo muestra la Sacra Congregatio pro Doctrina Fide, *Epistula “sacerdotium ministeriale”*: AAS 75 (1983) 1001-1009, pues nadie puede ocupar el lugar de Cristo, sino que lo representa sacramentalmente. No obstante, Santo Tomás emplea esta fórmula: S.Th III, q. 82, a. 7 ad 3.

⁶⁷ Cf. MNA 195-225.

El presbítero realiza la eucaristía “en nombre de todo el pueblo de Dios” (LG 10b), ora como voz de la Iglesia (PO 5d). Podemos ver en apretada síntesis cómo en el ser ministerial del presbítero confluyen admirablemente la dimensión cristológica (“in persona Christi”) y la eclesiológica (“in nomine Ecclesiae”). Por ambos lados vemos que el presbítero es un ser expropiado para actuar en representación de otro que no es él mismo, es un instrumento vivo en manos de Cristo y de la Iglesia. El presbítero realizará plenamente su ministerio en estrecha vinculación con la Iglesia, y “hallará la unidad de su propia vida en unidad misma de la misión de la Iglesia”, como asegura el Vaticano II (PO 14c; cf. 15b).

3.3.3. A partir del sacramento del orden

El sacramento del orden es la acción divina trinitaria que genera el verdadero sacerdote del Nuevo Testamento y la configuración con Cristo Sacerdote, Cabeza y Pastor. Aquí radica la consistencia teológica propia del presbiterado. No hay otra fuente, por lo que ésta debe ser la raíz última de la teología del presbiterado, de su naturaleza y de sus funciones. La teología actual es concorde: “La identidad sacerdotal se reconoce desde el sacramento del orden que la fundamenta, al unir con Cristo a quien recibe el sacramento de la ordenación”⁶⁸.

Por razones obvias, nos ceñimos aquí al sacerdocio ministerial que encarnan los presbíteros en su peculiar participación del sacerdocio de Cristo⁶⁹. El término “participar” hay que entenderlo en sentido teológico pleno por razón de su raíz sacramental. Debe quedar claro que ninguna de las “modalidades del sacerdocio cristiano” tiene su origen en otra modalidad superior de dicho sacerdocio. Cada una de ellas: episcopal, presbiteral o bautismal tienen en la base un sacramento que las enrola en el sacerdocio de Cristo. Más allá de esta instancia no hay nada que pueda arrogarse un papel fontal.

Todo en el presbiterado se recibe por vía sacramental, el ser y el *actuar* del presbítero. Nos hallamos, por tanto, ante el origen sacramental de los “tria munerata” presbiterales, a todo ello se extiende la acción divina en el sacramento. Esta

⁶⁸ R. Arnau-García, o.c., XIX.

⁶⁹ Obispos, presbíteros y fieles participan del sacerdocio y ministerio de Cristo cada uno a su manera –suo peculiari modo– (LG 10b; cf. PDV n17e), con neta distinción, esencial y no solo de grado, entre sacerdocio común y sacerdocio ministerial. A partir del Vaticano II, se insiste con fuerza en lo común a todo el Pueblo de Dios (Cf. MNA 283-294), superando una eclesiológica clerical. “La Iglesia es el Pueblo de Dios en el que la común condición cristiana sustenta y precede cualquier diferenciación por razón de ministerios, carismas, estados de vida. La Iglesia es una *igualdad diferenciada*” (Conferencia Episcopal Española, Evangelización y hombre de hoy. Congreso, EDICE, Madrid 1986, 158; subrayado nuestro). Cf. Conferencia Episcopal Alemana, *El ministerio sacerdotal*. Estudio bíblico-dogmático, Sígueme, Salamanca 1971, n.45.

hace al presbítero sacerdote, profeta y guía del pueblo de Dios. El *ejercicio* de estas funciones lo hará el presbítero como “cooperador” del obispo, pero su *existencia* procede del sacramento del orden. Los “tria munera” tienen, pues, origen cristológico-sacramental, tanto en el obispo como en el presbítero para “edificar, santificar y gobernar el Cuerpo de Cristo” (PO 2c). De nuevo el Vaticano II: “Los presbíteros, en virtud del sacramento del orden, han sido consagrados como verdaderos sacerdote del Nuevo Testamento, a imagen de Cristo... para predicar el Evangelio, apacentar a los fieles y para celebrar el culto divino...en el grado propio de su ministerio” (LG 28a). Así lo expresa también el Ritual de la ordenación en la oración consecratoria.

Por su Parte, PDV insiste en la misma idea: “Son llamados y capacitados para continuar el ministerio apostólico de reconciliar, apacentar el rebaño de Dios y enseñar” (n. 15b)⁷⁰ Cristo está en la base: “El ministerio de los presbíteros participa de la autoridad con que Cristo mismo edifica, santifica y gobierna su cuerpo” (PO 2c). El presbítero encarna los “tria munera” de Cristo: “Son promovidos para servir a Cristo, Maestro, Sacerdote y Rey” (PO 1), cumpliendo así “la obra divina para cuyo cumplimiento: lo ha tomado el Espíritu Santo” (PO 15a).

Esta doctrina se la recuerda el Vaticano II a los obispos: Dios, por medio del sacramento, les ha dado un “don de lo alto” en respuesta a la petición que han hecho en la “epíclesis” de la oración consecratoria. El pasaje conciliar no deja de ser significativo: “Por el don del Espíritu Santo que se ha dado a los presbíteros en la sagrada ordenación, los obispos los tienen como colaboradores y consejeros necesarios en el ministerio Y oficio de enseñar, santificar y apacentar el pueblo de Dios” (PO 7a; cf. CD 30b).

Cada uno, obispo y presbítero, ha recibido sacramentalmente *a su modo* las tres funciones ministeriales, y el presbítero ejerce el don recibido como “cooperador con el obispo”. La idea que aquí subyace es más la de corresponsabilidad nacida de la comunión que la de dependencia nacida de una superioridad al modo del esquema societario. A partir de aquí, la diferencia del obispo y del presbítero no reside tanto en lo que uno hace y el otro no puede hacer⁷¹, sino en el modo

⁷⁰ Por lo que se refiere a los obispos, éste es un avance básico del Vaticano II al enseñar la sacramentalidad del episcopado: los “tria munera” de los obispos derivan del sacramento, no de una concesión o investidura del papa: “munus” de *enseñar* (LG 21b; 24a; 25; CD 3a; 4a; 12-14), “munus” de *regir-apacentar* (LG 21b; 27; CD 2b; 3a; 4a; lib; 16-18). El “munus” de *santificar* (“potestas ordinis”) se recibía del sacramento en opinión común antes del Vaticano II.

⁷¹ Esta sería la explicación de Trento (DS 1768.1777), que no contaba con la sacramentalidad del episcopado y el término “sacerdos” equiparaba a obispo y presbítero. Después del Vaticano II no se puede establecer la diferencia entre ellos por las potestades; no se puede preguntar sobre el poder que tiene el obispo y no tiene el presbítero, sino sobre el *don sacramental* que ha recibido en la ordenación. “Historia teste”, todo lo que hace el obispo lo ha hecho el presbítero, excepto ordenar obispos (Cf. Nota 39).

como uno lo hace desde lo que es y representa en la Iglesia; en concreto, el obispo lo hace desde la *capitalidad eclesial* que ostenta como sucesor de los apóstoles, y que en él se concreta estando al frente de una Iglesia particular como cabeza, como “principio” y “fundamento visible de unidad” de su Iglesia (Cf. LG 8a; 23a; 27a-b; CD 3b; 8a; 11a-b; 36a).

Lo propio del obispo es estar en la Iglesia como sucesor de los apóstoles y cabeza de la Iglesia particular, y así continúa y hace presente la capitalidad apostólica y, como tal, ejerce el “tria munera”. El presbítero ejerce el triple ministerio como colaborador del obispo, pero quedando a salvo que recibe los “munera” por vía del sacramento que es el que le hace partícipe de Cristo Cabeza y Pastor⁷². Es la sutil pero real diferencia entre *recibir* y *ejercer* el ministerio.

Se supera así una teología del presbiterado que hace de éste una derivación del ministro ordenante como fuente. Quizá esta última postura se haya debido a la alusión que el Ritual de la ordenación hace a Moisés, pero sin tener debidamente en cuenta que allí se nos habla del sacerdocio del Antiguo Testamento. Veamos de cerca el hecho. En Núm 11,16.35 se narra la adscripción de setenta ancianos a las tareas que pesaban sobre Moisés, para lo cual reciben parte del espíritu que hay en él: “Tomaré parte del espíritu que hay en ti y se lo pasaré a ellos, para que te ayuden a llevar el peso de este pueblo y no lo lleves tú solo”. Moisés aparece aquí como fuente de la que brotan las facultades que reciben los setenta ancianos, aunque también queda claro que quien lo hace es Yahvé, no Moisés. No es éste el caso del Nuevo Testamento en el que el sacramento es el origen y raíz de las funciones que se asignan al presbítero; el obispo ordenante no es una simple réplica de Moisés, nos hallamos en el nuevo y original sacerdocio que ha abolido el sacerdocio de la antigua ordenanza, como afirma categóricamente la Carta a los Hebreos⁷³.

3.3.4. El sacramento hace al presbítero partícipe de la misión apostólica⁷⁴

El episcopado ostenta de forma eminente la *apostolicidad* por ser “sucesores de los apóstoles”⁷⁵ y como fruto de la ordenación sacramental. Esta misión apos-

⁷² Sobre los “tria munera” presbiterales conferidos por el sacramento del orden, cf. Sínodo de los Obispos de 1971, *El sacerdocio ministerial*. Documentos, Sígueme, Salamanca 1972, 1,4; Commission Internationale de Théologie, *Le ministère sacerdotal*. Rapport, Proposition 1, Cerf, Paris 1971, 125.

⁷³ Cf. A. Vanhoye, *Sacerdotes antiguos, sacerdote nuevo según el Nuevo Testamento*, Sígueme, Salamanca 1984.

⁷⁴ Cf. MNA 231-244.

⁷⁵ Es significativa la reiteración de esta idea en el Vaticano II, que con razón ha podido ser llamado concilio del episcopado: cf. LG 18b; 20b; 22a; 24a; 28a; CD 2b; 4a; 6a; 8a; 35,1; PO 2b.

tólica derivada del sacramento nos la garantiza el hecho de la sucesión que remonta a los mismos apóstoles, lo que hace al episcopado una pieza clave de cara a la fidelidad a los orígenes (Cf. LG 19; CD 2; AG 3...) Pero este dato fundamental se inscribe en una Iglesia que se califica “apostólica” toda ella, es decir, toda entera responsable de la misión que los apóstoles recibieron de Cristo, y ello es así en virtud del sacramento del bautismo, por tanto, el episcopado no agota la apostolicidad. La Iglesia no solo *tiene* apóstoles, sino que *es* apostólica, comparte con los obispos la misión de Jesús.

Veamos ahora el tema referido al presbiterado. El mismo sacramento del orden fundamenta la participación de los presbíteros en la misión apostólica: “Los presbíteros participan, por su parte (*pro sua parte*), del ministerio de los apóstoles” (PO 2d) y “cualquier ministerio sacerdotal participa de la misma amplitud universal de la misión confiada por Cristo a los apóstoles” (PO 10a) vía sacramental y no como delegación del obispo ordenante.

Queda así asentada la dimensión apostólica del presbiterado⁷⁶. Hay una correlación entre misión apostólica, ministerio apostólico y ministerio ordenado, y en todos estos casos se incluye al obispo y al presbítero, insertos sacramentalmente en la misión apostólica y al servicio de ella. Todo ministerio ordenado en la Iglesia está vinculado a la institución de los Doce y se arraiga en la misión apostólica que nace inmediatamente de Jesús (Cf. Jn 20,21; 17,18). Hay, pues, una conexión orgánica entre ministerio ordenado y apostolicidad: “En la Iglesia, todo ministerio jerárquico está vinculado a la institución de los apóstoles”⁷⁷.

La apostolicidad del ministerio ordenado en todas sus modalidades presupone y se inscribe en la apostolicidad de la Iglesia, cuya misión le es encomendada⁷⁸. El ministerio apostólico surge con la Iglesia y es elemento estructural de la misma. La sucesión apostólica es inseparable de la apostolicidad de la Iglesia, ambas se condicionan y se ofrecen mutua garantía. El sacerdocio ministerial, participe de la misión apostólica, pertenece a la estructura de la Iglesia y no solo a su organización.

Los Doce contaron con colaboradores de su ministerio (Cf. Hech 6,2-6; 11,30; 13,1; 14,23; 20,17; 1 Tes 5,12-13; Flp 1,1; 1 Cor 4,11s...) y, además, dejaron a sus inmediatos colaboradores el encargo de proseguir la obra comenzada por ellos

⁷⁶ Para Trento, los presbíteros serían “sucesores de los apóstoles” en el *sacerdocio* en el sentido eucarístico-sacramental y en virtud de la “potestas ordinis”, pero no en lo referente a las otras funciones del presbítero.

⁷⁷ Commission Internationale de Théologie, *o.c.*, Proposition 1. “Entre los diversos carismas y servicios, únicamente el ministerio sacerdotal del nuevo testamento, que continúa el ministerio de Cristo mediador, es el que hace presente la obra esencial de los apóstoles” (Sínodo de los Obispos de 1971, *o.c.*, 1,4).

⁷⁸ Cf. Y.-M Congar, “La Iglesia es apostólica” en *Mysterium Salutis* IV/4, 555-582.

(Cf. Hech 20,25-27; 1 Tim 5,22; 2 Tim 2,2; 4,6; Tit 1,5), apacentando la grey o Iglesia de Dios (Cf. Hech 20,28). Estos continuadores de la misión de los apóstoles recibieron además el encargo de que dejaran varones probados que a su vez continuaran su ministerio (Cf. Tit 1,5)⁷⁹.

El ministerio ordenado está vinculado al ministerio apostólico y esta vinculación se realiza en virtud del sacramento del orden. La garantía histórica de la fidelidad a los orígenes apostólicos la encuentra el presbítero en la sucesión apostólica que ostentan los obispos. El ministerio presbiteral está internamente integrado en el ministerio de los “sucesores de los apóstoles”, participa a su manera del envío que recibe el episcopado⁸⁰. Como efecto del sacramento del orden, obispo y presbítero quedan insertos en el “ministerio eclesiástico” (LG 28a). El sacramento del orden, que es uno solo, hace al obispo y al presbítero partícipes de la misión apostólica cada uno “pro sua parte” (PO 2d).

3.3.5. Consagrados y enviados

Consagración y envío no son dos momentos sucesivos en el tiempo a tenor del pensamiento bíblico, tanto del Antiguo como del Nuevo Testamento. Debemos entenderlos más bien en una visión unitaria, como dos ramas que nacen del único tronco de la ordenación sacramental, inseparables entre sí aunque metodológica y pedagógicamente los distingamos como formalmente distintos para su estudio. Una fundamental base bíblica la hallamos en el concepto bíblico de vocación⁸¹.

La primera referencia es, una vez más, cristológica: “El Padre consagró y envió al Hijo al mundo” (Jn 10,36). Hallamos aquí el patrón del proceso posterior en la historia de la salvación. Cristo continúa el proceso iniciado por el Padre: “Así como Cristo fue enviado por el Padre, él a su vez envió a los apóstoles, llenos del Espíritu Santo” (SC 6a). Más claramente aún: “Consagrados por la unción del Espíritu Santo y enviados por Cristo” (PO 12b). El Vaticano II recurre a Jn 10,36 (Cf. LG 2ba; PO 12b; 17e); todo consagrado lo es al modo como lo fue Cristo, quien tiene conciencia de ser consagrado y enviado por el Espíritu (Cf. LG 4,18; PO 17e; SC 5a; Is 58,6; 61,1-2) para cumplir el mandato del Padre. El Espíritu es el que consagra y envía

Cristo “hizo partícipes de su propia consagración y misión” (PO 2b) a los participantes en su sacerdocio; se realiza en sus representantes la obra que el Espíritu realizó en él, y ello mediante el sacramento del orden, en cuyo rito se invoca tan insistentemente la efusión del Espíritu.

⁷⁹ Cf. Sínodo de los Obispos de 1971, *o.c.*, I,4.

⁸⁰ Cf. Conferencia Episcopal Alemana, *o.c.*, n.34; LG 28a.

⁸¹ Cf. R. Sánchez Chamoso, “La misión, componente teológico de la vocación” en *Seminarios* 170 (2003) 509-540.

El Vaticano II habla nítidamente de “unidad de consagración y misión” (PO 7a) como de dos vertientes de una misma acción. Este es un aspecto capital y de hondo contenido para la teología del presbiterado. PDV lo glosará ampliamente, situándose fiel y hasta literalmente en el surco conciliar. Así podemos verlo, empezando por la referencia cristológica para seguir con la referencia pneumatológica y eclesial:

- *Referencia cristológica.* “La consagración y misión de Cristo...son la raíz viva de la que brotan la consagración y la misión de la Iglesia, plenitud de Cristo” (PDV n.18d), evocando Lc 4,18 (n. 24a) para resaltar la intervención del Espíritu: “El Espíritu Santo consagra para la misión” (nn. 24a; 35c). Un pasaje de PDV puede considerarse como paradigmático: “La Palabra de Dios que *llama y envía* es la expresión más profunda de la vocación y de la misión del sacerdote” (n. 70i, subrayados en el original), y Dios sigue llamando y enviando (cf. n. 70j). La fórmula se repite conjuntando las dos vertientes: “Llamado y enviado” (n. 42b), ungido y enviado” (n. 26b). La misión, pues, es elemento intrínseco y vital, inseparable de la convocatoria que viene de Dios y que prosigue Jesús en la misma línea (Cf. n. 42, que evoca Mc 3,13-15).
- *Referencia pneumatológica.* “La consagración es para la misión” (PDV n. 24a, subrayado en el original). El Espíritu Santo renueva constantemente la consagración y el envío, mediante el sacramento. “De esta forma –continúa PDV–, no solo la consagración, sino *también la misión está bajo el signo del Espíritu, bajo su influjo santificador*” (n. 24a, subrayado en original). Y, para que no quede duda, PDV lo aplica al caso concreto del presbítero: “*El presbítero participa de la consagración y misión de Cristo de un modo específico y auténtico*, o sea, mediante el sacramento del orden” (n. 18d, subrayado en original). La idea estaba ya en el Vaticano II (Cf. PO 12a).
- *Referencia eclesiológica.* Recogida también por PDV: toda vocación se deriva de la Iglesia, se cumple en la Iglesia y se configura como servicio a la Iglesia (Cf. n. 35e.g). La Iglesia “es depositaria del misterio del Espíritu Santo que consagra para la misión a los que el Padre llama mediante su Hijo Jesucristo” (n. 35c). Esto es aplicable específicamente a la vocación presbiteral: “Esta es una llamada, a través del sacramento del orden, a ponerse al servicio del Pueblo de Dios con una peculiar pertenencia y configuración con Jesucristo” (n. 35f).

Todas estas referencias tienen en la base el sacramento, fuente de la consagración y de la misión: consagrados y enviados.

Con este presupuesto, hay que entender la “misión canónica” que el presbítero recibe del obispo, a la que nos referimos líneas arriba. De nuevo acudimos a la teología del episcopado como referente metodológico, como hace la teología

ortodoxa al interpretar la “misión canónica” que el Papa confiera a los obispos. El obispo –se nos dice– no es un ordenado *primero* como obispo de la Iglesia universal y *luego* “asignado” a un lugar concreto dentro de ella, sino que es obispo de la Iglesia universal sólo al convertirse en obispo de una comunidad concreta, y, de hecho, en la ordenación episcopal se menciona una comunidad a la que el obispo es asignado, incluso en el obispo meramente titular. La asignación a una comunidad es inherente a la ordenación⁸². ¿No será esto, “mutatis mutandis”, aplicable a la “misión canónica” que el presbítero recibe del obispo? Con todo, algo debe quedar claro: la misión presbiteral, en su triple ramificación de funciones, procede del sacramento, es el Espíritu el que consagra y envía en el acto mismo de la ordenación y no en momentos sucesivos. La colación del sacramento del orden consagra y envía simultáneamente. Consagrados y enviados; este envío sacramental y primero se concretará en la asignación del lugar y los destinatarios por la “misión canónica” del Papa para los obispos y del obispo para los sacerdotes.

3.4. El “*proprium*” del presbiterado

Llegamos por fin, al núcleo y objetivo principal de nuestro estudio, meta a la que se orienta lo que precede. Este es el verdadero quicio de la teología propia del presbiterado, basada en razones teológicas derivadas de la revelación y de la fe de la Iglesia. La verdadera naturaleza e identidad del presbítero va a depender de si acertamos a individualizar el “*proprium*” o lo distintivo de su ministerio⁸³. Sólo si aclaramos esto podremos responder a la pregunta ¿Que es el presbítero? En buena parte, cuanto sigue es una serie de conclusiones, y por tanto, exposición sintética de los desarrollos anteriores⁸⁴.

3.4.1. Ministerio por derecho propio, “según su propia autoridad”

Es esta una idea germinal tantas veces repetida. Dice el Vaticano II: “Los presbíteros ejercen el ministerio de Cristo, Cabeza y Pastor, *según su propia autoridad*”, o sea, goza de autoridad propia conferida por el sacramento del orden,

⁸² Cf. I. D. Zizioulas, *o.c.*, 252, Nota 92. Cf. el célebre Canon 6 de Calcedonia: invalidez de toda ordenación que no tenga referencia a una comunidad de destino.

⁸³ Se debe ahuyentar toda sospecha de que el señalar lo *proprium* del presbiterado o lo que lo constituye como tal ministerio en su ontología se esté abriendo las puertas a un presbiterado “autónomo”. El tenor de todo este trabajo disipa cualquier peligro al respecto.

⁸⁴ Expuesta ampliamente hasta ahora la doctrina conciliar, exploramos lo que PDV aporta como glosa y desarrollo de la misma.

“según su parte (pro sua parte)” se le confiere verdadera “potestas spiritualis ad aedificationem” (PO 6a, subrayado nuestro). No se puede decir que “comparten” (reciben parte de) la “potestas” del obispo. PDV lo recuerda también: “Mediante la consagración sacramental, el sacerdote recibe como don una potestad espiritual, que es participación de la autoridad con la cual Jesucristo, mediante su Espíritu, guía la Iglesia” (n. 21a; cf. PO 2 y 12). Por otra parte, como ha observado Congar, el concilio emplea “sacra ordinis potestas” (PO 2b) en singular, evitando así la dualidad “potestas ordinis”-“potestas iurisdictionis”, con lo que se supera la división introducida entre estas dos expresiones en el siglo XII⁸⁵. Por consiguiente, la actuación presbiteral en las tres vertientes clásicas (“tria munera”) la ejerce el presbítero según su propia autoridad, *pro sua parte auctoritatis*⁸⁶.

¿De dónde le viene al presbítero esta autoridad propia, peculiar? Inmediatamente del sacramento del orden, que le constituye “sacerdote de Jesucristo”, “verdadero sacerdote del Nuevo Testamento”, “partícipe del nuevo sacerdocio de Cristo”⁸⁷. El sacramento habilita radicalmente al presbítero para el servicio ministerial del Pueblo de Dios, con capacidad y responsabilidad propia, no delegada por otro ministerio ordenado superior, sino proveniente únicamente de Cristo, fuente de todo sacerdocio cristiano. En efecto, “el sacerdote está llamado a revivir la autoridad y el servicio de Jesucristo Cabeza y Pastor de la Iglesia animando y guiando la comunidad eclesial” (PDV 26f), pues el sacramento del orden le ha deputado para ser “ministro de la Cabeza para construir y edificar todo su cuerpo, que es la Iglesia” (PDV 26a).

3.4.2. “Verdaderos sacerdotes del Nuevo Testamento”

La novedad del sacerdocio cristiano es destacada en el Nuevo Testamento en contraposición al sacerdocio aarónico-levítico. Es la originalidad que irrumpe con Cristo, cuyo sacerdocio abroga el antiguo⁸⁸.

⁸⁵ Cf. Y.-M. Congar, “Eclesiología desde san Agustín hasta nuestros días” en M. Schmaus-A. Grillmeier- L.Scheffczyk (Dirs), *Historia de los dogmas*, Tomo III, Cuaderno 3c-d, BAC, Madrid 1976, 297.

⁸⁶ Todavía quedan huellas de la clásica división en “potestas ordinis” y “potestas iurisdictionis” cuando se sostiene que en la santificación de los fieles el presbítero actúa con facultades propias (aunque dependiendo en su ejercicio de la autoridad del obispo), pero en cuanto al régimen de los fieles lo ejerce en la medida en que lo participa del obispo; es la “potestas iurisdictionis” o poder sobre el cuerpo místico, que es la Iglesia (Cf. B. Monsegú, a.c., 423).

⁸⁷ Idea reiterada en LG, PO y CD. Por su parte, PDV insiste en la misma idea con diversos registros lingüísticos: “Ministro de Jesucristo Cabeza y Pastor” (n. 25e; 72d), “configurados con Cristo, Cabeza y Pastor” (nn. 23a; 27b; 30b; 31a; 61a), “configurados con Cristo Cabeza y Esposo de la Iglesia” (nn. 29d; S0b; 70e). A destacar la expresión “Esposo de la Iglesia”.

⁸⁸ Cf. Heb y el comentario de A. Vanhoye, o.c.

Los presbíteros “han sido constituidos’ verdaderos sacerdotes del Nuevo Testamento” y “partícipes del nuevo sacerdocio de Cristo” (Passim en LG 28; CD; PO). Hay que recurrir al Nuevo Testamento para descubrir la novedad y originalidad del sacerdocio ordenado; un repaso a los diversos registros con que se expresa el Vaticano II centra el tema y despeja toda duda: “verdaderos sacerdotes del Nuevo Testamento” (LG 28a; CD 15a; PO 9a), “presbíteros del Nuevo Testamento” (PO 3), “sacerdotes de Cristo” (OT conclusión), “ministros de la Cabeza” (PO 12a), “ministros de Cristo” (PO 2d; 3a; 15a; OT 12a) “ministros de la Iglesia” (AG 21d; cf. PO 11a; “ministros “ de Cristo en las naciones” (PO 2d), “ministros del Evangelio” (AG 16a), “pastores de la grey de Cristo” (LG 41b).

El presbítero es hecho por el sacramento partícipe de la “unción” y “misión” sacerdotal de Cristo. PDV lo recalca: “*El presbítero participa de la consagración y misión de Cristo de un modo específico y auténtico*, o sea, mediante el sacramento del orden” (n. 18d, subrayado en el original; cf. n. 16e), tiene “conciencia de ser ministros de Jesucristo en virtud de la consagración sacramental y de la configuración con él” (n. 25a).

3.4.3. En la línea del ministerio apostólico

De nuevo PDV glosa y desarrolla la teología conciliar: “Cualquier ministerio sacerdotal participa de la misma amplitud universal de la misión confiada por Cristo a los apóstoles” (n. 18a; cf. PO 10). El presbiterado queda enraizado en los mismos orígenes apostólicos con la modalidad propia de su orden; pues en su caso se da una “referencia particular al ministerio originario de los apóstoles, al cual suceden realmente, aunque el mismo tenga unas modalidades diversas” (n. 16c).

Aquí aparece necesariamente la función mediadora, que no originante del obispo: “Mediante el sacerdocio del obispo, el sacerdocio de segundo orden se incorpora a la estructura apostólica de la Iglesia” (PDV 16b) De esta forma, episcopado y presbiterado llevan adelante conjunta y corresponsablemente la misma misión de los apóstoles, que ambos reciben vía sacramental.

3.4.4. El presbiterio: recuperación de un elemento teológico

Una teología del presbiterado hoy no puede prescindir de un elemento como el *presbiterio*, tan presente en los comienzos de la teología y tan relegado al olvido como tal factor teológico durante siglos. Hoy se ha recuperado y se presenta como sustrato teológico-sacramental del presbítero.

Tres vertientes fundamentales confluyen ahora en su revalorización en la teología renovada del presbiterado. En primer lugar, el presbiterio es fruto del sacra-

mento⁸⁹. Éste no solo configura a un individuo con Cristo sacerdote, sino que además, como efecto de la consagración, lo inserta en un “ordo” y le hace miembro de un “cuerpo” que denominamos presbiterio. No existe el presbítero singular y aislado, sino que siempre es “co-presbítero”. Por tanto, la sacramentalidad del presbiterio es un dato de primer orden para una teología del presbiterado.

En segundo lugar, hay una razón eclesiológica. Hay que entender hoy al presbítero a partir de la naturaleza comunitaria de la Iglesia, que se expresa operativamente con un ministerio colegial.”El ministerio de la nueva alianza tiene una dimensión colegial según modalidades análogas, ya se trate de obispos con el papa en la Iglesia universal o de los presbíteros con su obispo en la Iglesia particular”⁹⁰. La “comunidad de altar” (LG 26a) es la base del consejo presbiteral, instrumento corresponsable de ayuda al obispo⁹¹.

En tercer lugar, el presbiterio nacido del sacramento nos ofrece el mejor punto teológico de encuentro y relación entre obispo y presbítero. La teología del presbiterio redimensiona el planteamiento episcopado-presbiterado en su globalidad, y responde en buena medida a la dialéctica secular vivida entre obispo y presbítero. El Vaticano II ha visto en el presbiterio el mejor principio teológico y pastoral para integrar equilibradamente el ministerio episcopal y el presbiteral (Cf. LG 28b; CD 28a; PO 8a) Es un caso típico de realidad *colegial*, que abraza e incluye al obispo y presbítero de una Iglesia particular. De nuevo acude a la mente la simetría-analogía de lo enseñado por el Vaticano II sobre la relación Papa-obispos, uno y otros integrados en la realidad corporativa del colegio episcopal. Pues bien, lo que es para Papa-obispos el *colegio*, análogamente (“*pari razione*”) es el *presbiterio* para obispo-presbíteros. Si hoy no podemos entender la función del Papa y de los obispos sin la base colegial (Cf. LG 19.22), tampoco podemos entender la función del obispo y de los presbíteros sin la base del presbiterio; si el Vaticano II afirma “la naturaleza y la forma colegial del orden episcopal” (LG 22a), de modo similar podemos afirmar lo mismo al tratar del presbiterado como, en efecto, lo hace expresamente PDV: “El ministerio ordenado tiene una radical *forma comunitaria* y puede ser ejercido solo como una tarea colectiva” (n. 17a, subrayados en el original). Si no hay colegio sin cabeza (Papa)

⁸⁹ Hemos esbozado un estudio del presbiterio en sus diversas vertientes: realidad sacramental o teológica, realidad previa y envolvente del presbítero singular, realidad vital-pastoral, realidad jurídico-organizativa, instancia ministerial primera en la Iglesia particular..., cf. ICIM 239-287, pero, insistimos, el presbiterio como realidad sacramental-teológica es la base de todas las otras vertientes y, además, el aporte significativo para una teología genuina del presbiterado.

⁹⁰ Commission Internationale de Théologie, *Le ministère sacerdotal*. Rapport, Proposition 6, Cerf, Paris 1971, 126..

⁹¹ Cf. Sínodo de los Obispos de 1971, *El sacerdocio ministerial*. Documentos, Sígueme, Salamanca 1972, II.II,1.

y sin miembros (obispos), tampoco hay presbiterio sin cabeza (obispo) y sin miembros (presbíteros); la “comunidad jerárquica” entre cabeza y miembros se da en ambos casos. Pero el dato más importante es que ser cabeza o miembro es efecto del sacramento del orden. Esta es la estructura ministerial que Dios ha querido para su Iglesia

Es aleccionador volver los ojos a la idea madre del presbiterio a los orígenes teológicos que encontramos en Ignacio de Antioquía. El presbiterio es concebido como un todo del que forman parte obispo y presbíteros, una especie de sustrato previo a las funciones peculiares de cada componente del presbiterio. No se pueden separar quienes forman parte de ese todo o sustrato común: como las cuerdas a la lira⁹², como los apóstoles con relación a Jesucristo⁹³. Otros autores como Policarpo y Cipriano abundan en la misma idea sobre el presbiterio⁹⁴, afortunadamente recuperada en nuestros días, pero insuficientemente desarrollada en el plano práctico u operativo.

3.4.5. Raíz sacramental: una cantinela a modo de estribillo

Hemos visto cómo en el sacramento se halla la raíz de lo *proprium* del presbiterado: ser un ministerio por derecho propio, ser “verdaderos sacerdotes del nuevo sacerdocio de Cristo”, participar del ministerio apostólico, formar parte como miembros del presbiterio... Constantemente retorna en los documentos magisteriales postconciliares la expresión en virtud del sacramento del orden”, un aserto con múltiples variantes lingüísticas, y es que tanto la naturaleza o esencia como la misión del presbítero es sacramental. El sacramento abarca por todas partes al presbítero; el Espíritu recibido en la ordenación es una fuerza operante que abarca el ser, el actuar y el vivir. Todo lo que constituye al presbítero procede del sacramento

Esto queda concretamente de manifiesto si consideramos la globalidad de las funciones presbiterales o “tria munera”⁹⁵. En el n. 6 íntegro de PDV se glosa este triple ministerio, que había sido expuesto in extenso en PO 4-6.13.

⁹² Ignacio de Antioquía, Ef IV,1.

⁹³ Para la doctrina de Ignacio de Antioquía sobre el presbiterio, cf. Ef 11,2, IV,1; XX,2; *Magn* 11,1; VI,2; XIII, 1; Trall II,2; III,1; VII,2; XII,2; XIII,2; *Fil* Saludo; IV; VII,1; Esm VIII, 1; XII,2...

⁹⁴ Policarpo de Esmirna VI,1. Para Cipriano, hay que hablar más de presbiterio que de presbíteros; éstos forman un “corpus” en torno al obispo y como colaboradores suyos, por lo que Cipriano los llama “co-presbíteros”, o sea, presbíteros con el (Cf. Carta 1,1,1).

⁹⁵ Desarrollamos este punto más arriba, apartado 3.3.3 y Notas 70 y 73 (Sacramentalidad de los “tria munera”); cf. MNA 340-360.

3.4.6 ¿Qué es el presbítero? Representación sacramental de Cristo

Al final de nuestra reflexión nos volvemos a hacer la pregunta inicial, que ha sido el hilo conductor de nuestra búsqueda.

La historia de la Iglesia nos ofrece un multiforme abanico de respuestas a la pregunta formulada, y también en nuestros días se dan diversas respuestas⁹⁶, pero la Iglesia no ha dado como definitiva a una de las respuestas dadas hasta ahora. Sigue, pues, en pie la tarea de búsqueda. Por nuestra parte, hacemos una propuesta por considerar que sintetiza bien y de forma global lo que venimos buscando; la glosa que PDV hace del Vaticano II no sirve de pauta.

Si tratamos de responder teológicamente, hallamos en el Vaticano II una sugerente orientación: el presbítero es “instrumento vivo de Cristo” (PO 12a). Esto nos sitúa en la línea del sacramento. El presbítero *es sacramento-persona*⁹⁷. Cristo sacerdote, cabeza y pastor, o sea, una persona que actúa como signo, medio e instrumento en manos de Cristo. Pero con una particularidad: es “instrumento vivo”. La teología sacramental enseña cómo Dios se sirve de la materia (agua, vino, aceite, cosas...) para obrar sacramentalmente la salvación y santificación. Aquí –adviértase el dato peculiar–, no es una “cosa”, sino una “persona”, un “instrumento vivo” lo que funge como medio⁹⁸. PDV glosa teológicamente la idea de forma espléndida: “El sacerdote es escogido por Cristo no como una *cosa*, sino como una *persona*. No es un instrumento inerte y pasivo, sino un *instrumento vivo*, como dice el concilio” (n. 25b, subrayados en el original). Y continúa: “En el ejercicio del ministerio está profundamente comprometida la persona consciente, libre y responsable del sacerdote” (n. 25c).

PDV privilegia explícitamente la imagen de “sacramento-persona” aplicada al presbítero y sobre ella asienta una honda reflexión teológica en la línea de la *representación* o de la sacramentalidad, definiendo al presbítero como “representación sacramental de Jesucristo Cabeza y Pastor”⁹⁹, y precisa aún más la idea recurriendo al concepto de personificación: “Todo sacerdote personifica de modo

⁹⁶ A ellas aludimos en MNA 432-433.

⁹⁷ Cf. L. Trujillo, “Relaciones propias del presbítero y espiritualidad” en Comisión Episcopal del Clero, *Espiritualidad sacerdotal*. Congreso, EDICE, Madrid 1989; MNA 169ss.

⁹⁸ Insistencia en la misma idea: “Instrumentos vivos de Cristo, sacerdote eterno” (PDV n. 20a), “sacramento del amor de Cristo al hombre, mediador e instrumento vivo” (n. 73d), “imagen viva de Jesucristo Cabeza y Pastor de la Iglesia” (nn. 42a; 43b).

⁹⁹ PDV n. 15d. Otra fórmula: “Representa a Cristo, Cabeza, Pastor y Esposo de la Iglesia...representación visible y sacramental de Cristo” (n. 16a.f).

específico el misterio de Cristo”¹⁰⁰ y a la idea de transparencia: el presbítero es “transparencia de Cristo”¹⁰¹.

En síntesis: ¿Qué es el presbítero? Representación, sacramentalidad, personificación y transparencia nos hablan del núcleo definidor y diferenciador del presbítero, o, en palabras de PDV, “éste es el modo típico y propio con que los ministros ordenados participan del único sacerdocio de Cristo. El Espíritu Santo, mediante la unción sacramental del orden, los configura con un título nuevo y específico a Jesucristo Cabeza y Pastor” (n. 15). Título nuevo, modalidad específica y propia del ser-presbítero, de esa existencia cristiana que lo diferencia de otros modos de ser cristiano en la Iglesia.

3.4.7. “Interpretar el concilio desde el concilio”

Este ha sido el criterio metodológico que nos propusimos. Hemos hecho frecuente recurso a los textos conciliares, pero hay expresiones que ofrecen dificultad por lo que necesitan una precisión de su contenido, pero lo debemos hacer metodológicamente “interpretando el concilio desde el mismo concilio”, es decir, haciendo ver cómo con la ayuda de unos textos podemos ver el sentido de otros menos claros en su formulación literaria, descubriendo la intencionalidad a la que apuntan.

Por lo que se refiere al tema de nuestro estudio, el concilio no logró ser, o no pudo ser, del todo coherente en un tema que se abría paso por nuevos derroteros. Esto hace que algunos pasajes, leídos en su literalidad, pudieran debilitar la renovada teología del presbiterado que perseguimos. Veamos algunos casos:

Aquellos textos en los que se dice que *reciben* su ministerio del de los obispos (Cf. PO 1). En su momento aportamos la solución con una fácil distinción: el presbiterado se recibe y deriva del sacramento del orden como de su fuente y raíz, no es una participación o delegación del obispo; por otra parte, el ministerio presbiteral originado sacramentalmente se confiere mediante el ministerio del obispo ordenante –*ministrante episcopo*– (Cf. PO 5a)¹⁰².

¹⁰⁰ PDV n. 20a. Otra formulación: “Los presbíteros existen y actúan... personificando a Cristo Cabeza y Pastor, y en su nombre” (n. 15d).

¹⁰¹ PDV n. 26. La idea de transparencia va adquiriendo creciente vigencia en la teología postconciliar, avalada por PDV: “Imagen viva y transparente de Cristo sacerdote” (n. 12), “transparencia de Cristo en medio del rebaño que le ha sido confiado” (n. 15c). Alguna muestra de los teólogos: “En los ministros se transparenta como cabeza” ante la comunidad, el ministro es “transparencia del Señor y de su señorío” (M. Legido, “La fraternidad apostólica de Jesús” en AA.VV., *De dos en dos*, Sígueme, Salamanca 1981, 130-134) La idea de transparencia se emparenta con la de re-presentación y la de “in persona Christi” y su significado en el Vaticano II (cf. A. Favale, *El ministerio presbiteral*, Atenas, Madrid 1989, 78-81).

¹⁰² Cf. apartado 2.1.

Con todo, debe ser tenido en cuenta otro aspecto: la incorporación del presbítero al ministerio apostólico en la Iglesia y su solicitud por la Iglesia universal se logra por la necesaria comunión con el obispo, “sucesor de los apóstoles” y miembro del colegio episcopal responsable de la Iglesia. Además, por la “missio canonica” es el obispo quien determina el lugar y los destinatarios concretos para quienes desarrollará el presbítero su ministerio. Y, como expusimos en un trabajo anterior¹⁰³, el presbítero depende necesariamente del obispo *en el ejercicio de su ministerio*.

Aquellos pasajes en los que se dice que los presbíteros *participan* del ministerio del obispo (Cf. PO 7b) “Participar” podría entenderse como “derivado de”, como si se concediera o delegara una parte del ministerio episcopal, lo cual no es correcto porque el presbítero participa del sacerdocio-ministerio de Cristo por vía del sacramento. Por eso, quizá fuera más correcto hablar de “compartir” en vez de “participar”, puesto que tanto obispo como presbítero participan del sacerdocio de Cristo mediante el único sacramento del orden. CD 28a puede darnos la clave cuando habla de “participar y ejercer, *juntamente* con el obispo, el sacerdocio único de Cristo”, a lo que podría añadirse los abundantes textos que hablan de “espíritu de cooperación”.

Cada ministerio ordenado tiene su propia participación del ministerio de Cristo y en su grado es completo¹⁰⁴, ninguno se define por participar (recibir parte) en el ministerio de otro.

Otras veces se nos dice que los obispos *han encomendado* el oficio de su ministerio a diversos sujetos (Cf. LG 28a; PO 2b). Del texto de PO 2b –¿quién es el sujeto de *traditum est?*– no se deduce claramente que los obispos sean el sujeto que encomienda el ministerio, sino que el sujeto indiscutible es Cristo. LG 28a crea más dificultad: “Los obispos han encomendado legítimamente el oficio de su ministerio, en distinto grado, a diversos sujetos en la Iglesia”, habrá que interpretarlo a la luz de PO 2b para salvar la idea repetida en el Vaticano II de que es Cristo, por el sacramento, la referencia única del origen de los poderes sacerdotales.

Puede aceptarse el “han encomendado” en el sentido de que el obispo *delega* a veces algunas de sus funciones, v. gr. la confirmación, o la representación oficial en determinados casos en los que no le es posible estar presente, pero bien sabemos que esto tiene sus límites, pues hay funciones que no puede delegar. Siempre hay un núcleo del oficio del obispo que solo el puede desempeñar, y por el que se distingue precisamente de los otros ministros ordenados¹⁰⁵.

¹⁰³ Cf. “¿Qué es el presbítero?” (I), apartado 3.3.

¹⁰⁴ Cada ministerio ordenado es completo en sí mismo y tiene todo lo necesario de cara a las funciones que se le asignan: cf. supra Nota 44.

¹⁰⁵ El Sínodo extraordinario de los Obispos de 1985 se expresa en estos términos: “Entre el obispo y su presbiterio existe una relación fundada en el sacramento del orden. De modo que

* Hay abundantes pasajes que hablan de “subordinación” del presbítero al obispo, que debe actuar “bajo la dirección o la autoridad del obispo”. Precisamos en su momento que se trata del *ejercicio* del ministerio, no es una dependencia en cuanto al *ser ministerial* del presbítero. Pero aún en esos casos, la idea que se resalta es más bien la de *comunidad* de todos los ministerios ordenados en la actualización del ministerio de Cristo, lo cual requiere la “comunidad jerárquica”. Leídos atentamente los textos se podrían resumir así: los presbíteros están subordinados dedicados a la misión apostólica que encarna de modo eminente el obispo y deben hacerlo “bajo su autoridad”, pero el sacramento del orden no proporciona al obispo súbditos, sino colaboradores, de quienes el Vaticano II enfatiza que son *necesarios*, más aún, que es inherente al presbiterado una *propia potestad* que el obispo es el primero que debe respetar. Cada ministerio ordenado existe “para consagrarse totalmente a la obra para la que el Señor los llama” (PO 3a).

Por último, tenemos los textos en los que se habla de la “plenitud” o “cumbre” del episcopado y del “grado subordinado” del presbiterado¹⁰⁶. Como vimos en su momento, esto no significa en manera alguna disminución de la importancia del presbiterado, sino que lo que se significa aquí es que hay varios ministerios distintos originados por el sacramento del orden, o sea, una jerarquía en el ministerio ordenado y que uno de ellos ocupa la cima. Se salva así que el sacramento del orden sea *uno y único*, generador de varios ministerios jerárquicamente estructurados, con distinción entre ellos de grado.

Apéndice I. Propuestas de esquema para una teología del presbiterado hoy¹⁰⁷

4.1. Con base en LG 2d

Teólogos concedores a fondo de la Constitución dogmática “Lumen gentium” como Philips han presentado, a partir del n. 28, un esquema de la renovada teología del presbiterado trazada por el Vaticano II y procurando respetar su terminología, esquema que quedaría estructurado de la siguiente forma:

los mismos presbíteros hacen presente al obispo, de alguna manera, en las reuniones locales de los fieles, toman parcialmente sus oficios y solicitud y lo ejercitan con cuidado cotidiano” (*El Vaticano II, don de Dios*. A los veinte años del final del concilio Relación final, II. C.d, PPC, Madrid 1986).

¹⁰⁶ Cf. supra, apartado 2.2.

¹⁰⁷ Hay gran variedad de propuestas que siguen caminos muy diversos y llevan a conclusiones a veces divergentes, aunque todas merecen ser escuchadas por los valiosos datos que aportan (Cf. S. Dianich, *Teología del ministerio ordenado*. Una interpretación eclesiológica, Paulinas, Madrid 1988, 109.117-118). Por nuestra parte, en MNA 403-433 ofrecemos un recorrido histórico de este proceso de remodelación constante.

- El *origen del ministerio eclesial* de institución divina, que se actualiza en el sacramento del orden y, de esta forma, perdura en la Iglesia para la edificación de la fraternidad o del Pueblo de Dios. El presbítero es verdadero sacerdote del Nuevo Testamento, a imagen de Cristo nuevo, sumo, eterno y definitivo sacerdote, y ejerce el oficio de Cristo Pastor y Cabeza (“in persona Christi”).
- El ministerio eclesial contiene, se despliega y se ejerce en *diversos grados*: obispo, presbítero y diácono, naciendo todos de la raíz sacramental; participan de la misma esencia del sacramento del orden y la despliega cada uno a su modo según la vocación y gracia de cada cual. En el seno de la Iglesia se han configurado estas tres modalidades del ministerio ordenado.
- Los presbíteros *comparten con el obispo* el honor del sacerdocio, el orden y ministerio, que *se ejercen* en subordinación (comunión, corresponsabilidad) al obispo, o sea, “bajo la autoridad pastoral” del sucesor de los apóstoles.
- El presbítero recibe sacramentalmente las *funciones cristológicas* de sacerdote (santificar, celebrar), profeta (enseñar, predicar) y rey (apacentar, regir o guiar) al Pueblo de Dios; estas funciones las ejerce en el grado propio de su ministerio y las ha recibido en la ordenación, que lo habilita para su ejercicio “pro Ecclesia” e “in nomine Ecclesiae”.
- El sacramento del orden crea una *relación especial* entre el obispo y los presbíteros y de éstos entre sí: el *presbiterio* o “fraternidad sacramental”, realidad primariamente teológica y luego vital-existencial y pastoral.

Este esquema, en cada una de sus partes, puede y debe ser enriquecido y reforzado con los Decretos conciliares PO y CD y, de esta forma, gozaría ampliamente de la cobertura teológica del Vaticano II.

4.2. Otras propuestas

4.2.1. Teología del presbiterado sobre el eje de la relacionalidad

En nuestro libro “Ministros de la Nueva Alianza”, de 1993, atendiendo a una petición del CELAM (TELAL: Teología para la Evangelización Liberadora en América Latina), ofrecimos a modo de manual una Teología del Sacerdocio ministerial cuyo eje interno estructurante es el concepto de *relacionalidad*, incluyente los de sacramentalidad y ministerialidad¹⁰⁸. Una opción metodológica con

¹⁰⁸ Cf. MNA 112-114. Hay valiosas obras que gravitan sobre la sacramentalidad o sobre la ministerialidad, pero no dejan de ser unilaterales y, por tanto, parciales. El concepto de *relacionalidad* facilita la armonización de los varios componentes sin excluir ninguno, de donde su valor metodológico para una Teología del presbiterado integral.

hondas raíces en el Vaticano II y posteriormente avalada por PDV cuando habla de “el aspecto esencialmente relacional de la identidad del presbítero” (n. 12c), afirmando que “no se puede definir la naturaleza y misión del sacerdocio ministerial si no es bajo este múltiple y rico conjunto de relaciones que brotan de la Santísima Trinidad y se prolongan en la comunión de la Iglesia” (n. 12d). El presbiterado no se puede entender desde sí mismo, sino que se define por “una red de relaciones”.

En efecto, el sacerdocio ministerial no es un *en-sí* ni un *para-sí* consistente y autosuficiente que se pueda entender desde sí mismo, sino algo esencialmente *relativo* o referido a otras realidades teológicas fundamentales que, o bien le dan origen y determinan su naturaleza, o le confieren su razón de ser o finalidad. De esta forma, la relacionalidad es un eje transversal del presbiterado.

El esquema de nuestro libro responde a esta “red de relaciones” con puntos capitales de la revelación y de la teología. Ofrecemos su arquitectura con algunas precisiones que completan la oferta primera y con el nombre o título correspondiente derivado de cada relación:

- Referencia al misterio de Dios: “Hombre de Dios”.
- Referencia al sacerdocio nuevo y definitivo de Cristo: Hebreos: “Sacerdotes de Jesucristo”.
- Referencia al misterio de la Iglesia: “Ministros de la Iglesia”.
- Referencia al ministerio apostólico: “Cooperadores del Orden episcopal”.
- Referencia al Pueblo de Dios: “Hombre de la comunidad”.
- Referencia a los demás presbíteros: “Co-presbítero”, “fraternidad sacramental”¹⁰⁹.

Culminamos el esquema con el tema de la espiritualidad específica del presbítero por su intrínseca relación con la identidad sacerdotal¹¹⁰.

En esta propuesta, no primamos una referencia sobre las otras de forma que las anule, sino que domina un criterio integrador, aunque lógicamente haya una jerarquía interna entre ellas; el intento era no distorsionar el problema y ofrecer una visión completa y armoniosa de la compleja y rica figura teológica del presbítero, el “hombre de los mil nombres”. La exposición está respaldada en cada caso por la teología del ministerio del Vaticano II (“que hable la Iglesia”), sin afiliarnos a ninguna de las diversas corrientes actuales sobre el sacerdocio.

¹⁰⁹ La Teología del presbiterio (Cf. LG 28b; CD 28a; PO 8a; cf. más arriba que hemos incluido entre los datos para determinar el “*proprium*” del presbiterado (Cf. más arriba, apartado 3.4.4), es quizá uno de los puntos más necesitados de profundización y revalorización teológicas (Cf. MNA 386-389 y, sobre todo, ICIM 239-287).

¹¹⁰ Venciendo una inercia secular, hay que recuperar la espiritualidad presbiteral como elemento inseparable de la identidad, una y otra corren la misma suerte. La espiritualidad presbiteral no puede quedar “extra muros” de la teología del presbiterado.

4.2.2. Doce soportes de la Teología del presbiterado

En otro momento¹¹¹, aventuramos otra propuesta para la renovada Teología del presbiterado, espigando doce tesis fundamentales basadas en el Vaticano II y desarrolladas notablemente en la teología postconciliar, con la modesta intención de contribuir a esclarecer la *personalidad específica* del presbítero. Está siendo costosa la trayectoria para reconocer al presbítero en lo que tiene de propio y específico en cuanto tal presbítero. Este es el punto focal del intento aquí pergeñado.

Reproducimos el simple enunciado de los eslabones de una cadena que contribuya a trazar una renovada Teología del presbiterado:

- “Sacerdotes de Jesucristo”: enclave cristológico-sacramental.
- Claves teológicas del Vaticano II, a modo de ejes sobre los que gira hoy la nueva Teología de Presbiterado: sacramentalidad, ministerialidad, relacionalidad¹¹².
- Raíz y tradición apostólica: el presbítero ante la comunidad visto como garantía de la continuidad con los orígenes.
- Representación sacramental: el ser y el actuar del presbítero como representación sacramental de Cristo Cabeza y Pastor, y que actúa “in persona Christi”.
- Teología del presbiterio.
- Ministerio presbiteral propio y distinto, acentuando su propia *ontología*.
- Teología del presbiterado con la Teología del episcopado como transfondo: “a la luz de” el episcopado, “cooperador” del episcopado.
- Simetría-analogía entre episcopado y presbiterado: puntos básicos de coincidencia (analogía) y matices propios de cada ministerio.
- Teología del presbiterado en camino”: tema sujeto y abierto a la búsqueda y pendiente de una respuesta teológica satisfactoria.
- La “crisis de identidad” actual en su vertiente positiva, en cuanto que incita a la búsqueda del “proprium” del presbítero.
- La participación por cauces colegiales para llevar corresponsablemente con el obispo la misión apostólica encomendada por el Señor a los que ha puesto al frente de la Iglesia.
- Formación del nuevo tino de presbítero: pedagogía apropiada¹¹³.
- Espiritualidad específica del presbítero secular: relación entre identidad y espiritualidad presbiteral¹¹⁴.

¹¹¹ En la obra “Iglesia-comunión e Iglesia ministerial”, de 1997, pp. 252-261.

¹¹² Cf. MNA 234-246.

¹¹³ Cf. Instituto Vocacional Maestro Ávila, “Formación para la fraternidad presbiteral: un proceso pedagógico” en *Seminarios* 114 (1989) 407-448. Otras referencias sobre el tema: MNA 533, Nota 5.

¹¹⁴ Cf. MNA 455-523.

Los temas enunciados tienen que entrar en la elaboración de una renovada Teología del presbiterado “a partir de” el Vaticano II y a la altura de la teología de nuestros días.

Apéndice II. Afinidades teológico-pastorales entre episcopado y presbiterado a partir del concilio Vaticano II

	Papa EPISCOPADO Obispos	Doctrina de la Iglesia	Obispo PRESBITERADO Presbíteros Propuesta teológica desde ‘analogía de la fe’
SACRAMENTALIDAD (asimetría)	<ul style="list-style-type: none"> • Papa y obispos: “munera” basados en el sacramento del orden (la raíz no es el papa) • No hay “super-obispo”; no hay grados en el episcopado 		<ul style="list-style-type: none"> • Obispo y presbíteros: “munera” basados en el sacramento (la fuente no es el obispo). • Obispo, “plenitud” del orden; hay grados en el sacerdocio.
COLEGIALIDAD (asimetría)	<ul style="list-style-type: none"> • Papa y obispos forman colegio (Origen sacramental del colegio) • Papa cabeza del colegio: obispos: miembros del colegio. • No hay colegio sin cabeza (papa) • El papa sucede a un apóstol; los obispos suceden al colegio en bloque 		<ul style="list-style-type: none"> • Obispo y presbíteros forman el presbiterio (Origen sacramental del presbiterio). • Obispo: cabeza del presbiterio; presbíteros: miembros del presbiterio. • No hay presbiterio sin cabeza (obispo). • Obispo, “sucesor de los apóstoles”; presbíteros participan de la misión apostólica a través del obispo
CORRESPONSABILIDAD PASTORAL	<ul style="list-style-type: none"> • Todo el colegio responsable de la Iglesia universal • “Solicitud” de obispos por toda la Iglesia universal • “Acción colegial” • “Estilo colegial”, “sinodal” 		<ul style="list-style-type: none"> • Todo el presbiterio responsable de la Iglesia particular • “Solicitud” de presbíteros por toda la Iglesia particular. • Acción pastoral de conjunto. • Estilo solidario, mancomunado
MINISTERIO (ejercicio)	<ul style="list-style-type: none"> • El papa lo determina (diócesis) a cada obispo • “Missio canonica” necesaria 		<ul style="list-style-type: none"> • El obispo lo determina (comunidad local) a cada presbítero. • “Missio canonica” necesaria
COMUNIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • “Comunión jerárquica” del obispo con el papa que es la cabeza. • Comunión entre los obispos (son colegio, “ordo”, cuerpo) • El papa debe tener en cuenta al colegio episcopal y siempre actúa como cabeza del mismo. 		<ul style="list-style-type: none"> • “Comunión jerárquica” del presbítero con el obispo que es la cabeza. • Comunión entre los presbíteros (son presbíteros, “ordo”, cuerpo) • El obispo debe tener en cuenta al presbiterio siempre actúa como cabeza del mismo.
JURISDICCIÓN (asimetría)	<ul style="list-style-type: none"> • Papa en la Iglesia universal y Roma. • Obispo en Iglesia particular encomendada en virtud del sacramento 		<ul style="list-style-type: none"> • Obispo en la Iglesia particular. • Presbítero en comunidad encomendada por delegación del obispo